

Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas

**Cuadragésima sesión
Ginebra, 12 a 16 de noviembre de 2018**

RECOPIACIÓN DE LAS RESPUESTAS AL SEGUNDO CUESTIONARIO SOBRE LA UTILIZACIÓN O UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INDICACIONES GEOGRÁFICAS, NOMBRES DE PAÍSES Y TÉRMINOS GEOGRÁFICOS EN INTERNET Y EN EL DNS

preparada por la Secretaría

INTRODUCCIÓN

1. En la trigésima novena sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT), celebrada en Ginebra del 23 al 26 de abril de 2018, el SCT solicitó a la Secretaría que distribuyera entre los miembros y las organizaciones intergubernamentales del ámbito de la propiedad intelectual que poseen la condición de observador un cuestionario sobre la utilización o utilización indebida de indicaciones geográficas, nombres de países y términos geográficos en Internet y en el DNS en el formato convenido (véase el documento SCT/39/10, párrafo 21).
2. En consecuencia, en su carta circular C. 8771 de 11 de junio de 2018, la Secretaría elaboró y envió a todos los miembros SCT y a las organizaciones intergubernamentales del ámbito de la propiedad intelectual que poseen la condición de observador el segundo cuestionario sobre la utilización o utilización indebida de indicaciones geográficas, nombres de países y términos geográficos en Internet y en el DNS (denominado en adelante "segundo cuestionario"). Además, también se ha publicado una versión en línea del segundo cuestionario en inglés, árabe, chino, francés, ruso y español en la dirección siguiente: <http://survey.mbeem.com/Geographical-Indication-surveys>.
3. Al 10 de agosto de 2018, fecha límite para el envío del cuestionario cumplimentado a la OMPI se habían recibido respuestas de los siguientes miembros del SCT: Australia, Brasil, Chile, Chipre, Ecuador, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Georgia,

Grecia, Guatemala, Hungría, Islandia, Italia, Japón, Lituania, México, Nueva Zelandia, Portugal, República Checa, República de Corea, Rumania, Singapur, Suecia, Suiza, Uruguay y la Unión Europea (28).

4. En el presente documento se recopilan las respuestas al segundo cuestionario, que se reproducen en el Anexo. Un cuadro recoge las 27 preguntas que figuran en dicho cuestionario con sus correspondientes respuestas. Cuando no se respondió a una pregunta en particular, la entrada correspondiente se ha dejado en blanco. Las observaciones recibidas se reproducen íntegramente y en su forma exacta debajo del cuadro en el que figuran las respuestas a la pregunta correspondiente o, siempre que sea posible, en este.

5. *Se invita al SCT a examinar el presente documento.*

[Sigue el Anexo]

ÍNDICE

	<u>Página</u>
A. LA UTILIZACIÓN O UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INDICACIONES GEOGRÁFICAS, NOMBRES DE PAÍSES Y TÉRMINOS GEOGRÁFICOS EN INTERNET	2
B. LA UTILIZACIÓN O UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INDICACIONES GEOGRÁFICAS, NOMBRES DE PAÍSES Y TÉRMINOS GEOGRÁFICOS EN EL DNS.....	21
<i>i) gTLD</i>	26
<i>ii) ccTLD</i>	44

A. LA UTILIZACIÓN O UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INDICACIONES GEOGRÁFICAS, NOMBRES DE PAÍSES Y TÉRMINOS GEOGRÁFICOS EN INTERNET

1. ¿Se define en la legislación nacional o regional la noción de “término geográfico”?

Respuesta de	Se define la noción de “término geográfico	COMENTARIOS
Australia	No	Si bien en la legislación de Australia no se define la noción de término geográfico, la auDA, autoridad responsable del espacio de dominio “.au”, ha adoptado una política que define los nombres de dominio geográficos de comunidades locales como direcciones de Internet que combinan el nombre de una población o zona residencial con el del estado o territorio. Véase, por ejemplo, el sitio web www.koonwarra.vic.au . Todas las zonas residenciales y poblaciones de Australia, excepto las capitales, pueden disponer de una dirección web de este tipo. Cabe señalar que esta política no es una ley.
Brasil	No	En el Brasil, el concepto “término geográfico” no se define en ninguna ley. Ni siquiera el INPI emplea ese concepto, sino que utiliza “denominación geográfica” en los procesos relacionados con la inscripción de IG. Una denominación geográfica es un nombre que hace referencia a cualquier característica de la superficie terrestre. En general, una denominación geográfica consta de un nombre propio (una palabra concreta, una combinación de palabras o una expresión) utilizado de forma sistemática para aludir a un lugar, característica o zona con una identidad reconocida de la superficie terrestre.
Chile		
Chipre		En lo que respecta a los productos agrícolas y alimenticios, Chipre aplica lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) N.º 1151/2012, que incluye las definiciones de “denominación de origen” e “indicación geográfica”. En lo que respecta a los vinos, Chipre aplica las disposiciones del artículo 93.a) y b) del Reglamento (UE) N.º 1308/2013, que incluye las definiciones de “denominación de origen” e “indicación geográfica”. Para las bebidas espirituosas se aplica la definición de “indicación geográfica”, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CE) N.º 110/2008.
República Checa	No	
Ecuador	No	
Estonia	No	
Georgia		En la legislación de Georgia no figura de manera explícita la definición de “término geográfico”. Sin embargo, pueden encontrarse definiciones en diversos instrumentos normativos. Por ejemplo, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Autogobierno Local de Georgia figuran las definiciones de “aldea”, “asentamiento” y “población”.
Grecia	No	
Guatemala	No	
Hungría	No	
Islandia	Sí	Se prohíbe el registro de una marca de fábrica o de comercio o de una marca colectiva si describe el “origen” o es engañosa respecto del origen de los productos y/o servicios, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Marcas N.º 47/1993 de Islandia. En la práctica, los administradores de registros han interpretado el término en el sentido de que engloba nombres de

Respuesta de	Se define la noción de "término geográfico"	COMENTARIOS
		países, abreviaturas de nombres de países, nombres de otras áreas geográficas como regiones, ciudades, montañas, ríos, bosques, etc. Se ha denegado el registro de las marcas que consistían en términos geográficos, en particular nombres de países y códigos de países, como marcas denominativas. No obstante, las marcas pueden consistir en términos geográficos con otros elementos; en tales casos, se considera que la protección no abarca los términos geográficos como tales. En la Ley N.º 130/2014 se define "origen" como región, lugar específico o país (véanse los artículos 4 y 5).
Italia	No	
Japón	Sí	<p>MIC (nombres de dominio) Puesto que consideramos que los nombres de dominio geográficos (por ejemplo, ".jp" o ".tokyo") quedan comprendidos en el concepto de "término geográfico", podemos afirmar que la legislación nacional define ese concepto.</p> <p>NTA (IG de bebidas espirituosas) Si bien el concepto de IG no se define en la legislación nacional o regional, las IG quedan definidas en el Aviso relativo al Establecimiento de Directrices sobre Indicaciones Geográficas de Bebidas Espirituosas (Aviso de la NTA n.º 19, 2015).</p> <p>MAFF (IG de determinados productos y alimentos de origen agrícola, silvícola y pesquero) En la Ley de Protección de los Nombres de Determinados Productos y Alimentos de Origen Agrícola, Silvícola y Pesquero (Ley n.º 84 de 2014) se proporciona una definición de IG de productos y alimentos de origen agrícola, silvícola y pesquero. Dicha Ley se aplica a los productos y alimentos de origen agrícola, silvícola y pesquero comprendidos en cualquiera de las categorías que se indican a continuación, salvo las bebidas alcohólicas, los fármacos y los productos cosméticos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) productos de origen agrícola, silvícola y pesquero (únicamente aquellos destinados al consumo humano); 2) alimentos y bebidas; 3) productos de origen agrícola, silvícola y pesquero (salvo aquellos destinados al consumo humano) designados por la Orden Ministerial; y 4) productos en cuya fabricación o proceso se han utilizado como materiales o ingredientes productos de origen agrícola, silvícola o pesquero (salvo aquellos destinados al consumo humano) designados por la Orden Ministerial.
Lituania	No	
México	No	
Nueva Zelandia	No	
Portugal	No	
República de Corea	Sí	
República de Moldova	No	Por "denominación geográfica" se entiende el nombre geográfico utilizado para describir un lugar geográfico, región o país existente (artículo 2 de la Ley N.º 66-XVI, de 27 de marzo de 2008, sobre la protección de las indicaciones geográficas, las denominaciones de origen y las especialidades tradicionales garantizadas).
Rumania	No	

Respuesta de	Se define la noción de "término geográfico"	COMENTARIOS
Federación de Rusia	Sí	Ley Federal N.º 152-FZ, de 18 de diciembre de 1997, sobre los Nombres de las Zonas Geográficas (modificada el 30 de diciembre de 2015).
Singapur	No	Si bien en Singapur existe una Ley de Indicaciones Geográficas (capítulo 117B), esta no define específicamente qué es y a qué se refiere un "término geográfico".
Suecia		
Suiza	Sí	El artículo 3 del Reglamento sobre los nombres geográficos (ONGéo; RS 510.625) define "término geográfico" como el nombre de los municipios, localidades, calles, edificios, estaciones y accidentes topográficos. Además, la legislación de Suiza hace referencia expresa a los términos o denominaciones geográficos en el artículo 53.e)3 del Reglamento sobre los dominios de Internet (ODI; RS 784.104.2), pero no los define.
Estados Unidos de América	No	No se define de forma específica. Sin embargo, la Ley de Marcas y la jurisprudencia posterior ofrece algunos criterios para la protección de los signos geográficos como marcas.
Uruguay	No	
Unión Europea	No	

2. ¿Existen bases de datos que incluyan un inventario de información sobre los nombres de países y/o los términos geográficos que gozan de protección a nivel nacional o regional?

Repuesta de	¿Existen bases de datos?	En caso afirmativo, ¿puede el público acceder libremente a dichas bases de datos?	COMENTARIOS
Australia	No		Si bien no existe ninguna base de datos de esa naturaleza, la política de gestión de la Lista Reservada de la auDA establece que los nombres y abreviaturas de los estados y territorios australianos y el nombre "Australia" se consideran nombres de importancia nacional y, como tales, su uso general está restringido. El nombre o la abreviatura de un estado o territorio australiano puede utilizarse previa solicitud, siempre y cuando el solicitante del registro cumpla las normas de la auDA relativas a la admisibilidad y atribución de nombres de dominio y disponga de una autorización por escrito del gobierno del estado o territorio correspondiente. Además, en la política de gestión de la Lista Reservada figura una lista no exhaustiva de palabras y frases restringidas en virtud de la legislación de la Commonwealth que incluye algunos términos geográficos como, por ejemplo, el Circuito de Albert Park o Geneva Cross.
Brasil			Esa cuestión es ajena a la competencia del INPI.
Chile			
Chipre	Sí	Sí	En lo que respecta a la aplicación del Reglamento (UE) N.º 1151/2012, la legislación nacional de Chipre (Ley

Repuesta de	¿Existen bases de datos?	En caso afirmativo, ¿puede el público acceder libremente a dichas bases de datos?	COMENTARIOS
			139(I)/2006) prevé la creación de un administrador de registros en caso de que una indicación geográfica o denominación de origen (de productos agrícolas y alimenticios) sea objeto de protección nacional transitoria en virtud del artículo 9 del Reglamento (EU) N.º 1151/2012. Se mantiene también un registro nacional de vinos y bebidas espirituosas.
República Checa	Sí	Sí	Respecto de las indicaciones geográficas (II.GG.), la legislación de la UE proporciona listas de las II.GG. registradas a nivel de la UE, así como de las II.GG. reconocidas en la UE en virtud de los acuerdos internacionales.
Ecuador	No		
Estonia	Sí	Sí	Respecto de las indicaciones II.GG., la legislación de la UE proporciona listas de las II.GG. registradas a nivel de la UE, así como de las II.GG. reconocidas en la UE en virtud de los acuerdos internacionales.
Georgia	No		
Grecia	Sí	Sí	En el sitio web de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y Correos (EETT) figura una lista de términos geográficos.
Grecia	No		
Hungría	Sí	Sí	La Oficina de la Propiedad Intelectual de Hungría mantiene una base de datos (registro) de acceso gratuito sobre las II.GG. registradas en Hungría.
Islandia	No		
Italia			En Italia no existen bases de datos completas sobre los nombres de países y los términos geográficos protegidos. A nivel nacional, la autoridad italiana en materia de gestión de nombres de ccTLD “.it” es el “Registro”. En el reglamento sobre la delegación y gestión de nombres de dominio en el ccTLD “.it” figuran las listas de II.GG. de Italia, incluidas las regiones, provincias y municipios del país. Al estar su uso restringido, dichos términos no pueden adjudicarse ni registrarse libremente como nombres de dominio de segundo nivel.
Japón	Sí	Sí	Para algunos “términos geográficos”, la NTA (IG de bebidas espirituosas) y el MAFF (IG de determinados productos y alimentos de origen agrícola, silvícola y pesquero). NTA (IG de bebidas espirituosas) En el sitio web de la NTA figura información sobre i) términos de IG designadas por el Comisionado de la NTA, y ii) nombres de países, nombres de IG y categorías de bebidas espirituosas que el Japón y otros países (algunos Miembros de la OMC) han acordado proteger. MAFF (IG de determinados productos y alimentos de origen agrícola, silvícola y pesquero)

Repuesta de	¿Existen bases de datos?	En caso afirmativo, ¿puede el público acceder libremente a dichas bases de datos?	COMENTARIOS
			En el sitio web del MAFF figura información sobre productos agrícolas (incluidos sus nombres, categorías, lugares de producción y características) protegidos por la Ley de Protección de los Nombres de Determinados Productos y Alimentos de Origen Agrícola, Silvícola y Pesquero (Ley n.º 84 de 2014).
Lituania	No		
México	No		
Nueva Zelandia	No		
Portugal	No		
República de Corea	No		
República de Moldova	No		
Rumania	No		
Federación de Rusia			El público tiene libre acceso un catálogo estatal de nombres geográficos. Sin embargo, la existencia de dicho catálogo no supone que los nombres que contiene obtengan protección jurídica.
Singapur	No		
Suecia			
Suiza	Sí	Sí	Conforme con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento sobre nombres geográficos, la Oficina Federal de Topografía mantiene y publica un registro oficial de localidades, incluidos sus códigos postales y límites. Los términos geográficos son competencia de los cantones (véase, por ejemplo, https://www.ortsnamen.ch/). Además, la Oficina Federal de Estadística mantiene y publica un registro oficial de las comunas suizas (https://www.bfs.admin.ch/bfs/fr/home/bases-statistiques/repertoire-officiel-communes-suisse.html). Las indicaciones geográficas que están protegidas en Suiza mediante tratados bilaterales pueden consultarse en https://ph.ige.ch/ph/index.xhtml .
Estados Unidos de América	No		El Registro de Marcas de los Estados Unidos, donde constan todas las marcas registradas a escala federal, contiene información sobre los términos geográficos protegidos y registrados como marcas.
Uruguay	No		
Unión Europea	Sí	Sí	Respecto de las indicaciones geográficas, la legislación de la UE proporciona listas de las I.G.G. registradas a nivel comunitario, así como de las I.G.G. reconocidas en la UE en virtud de acuerdos internacionales.

3. Si la legislación de su país contempla la protección de las indicaciones geográficas, los nombres de países y los términos geográficos contra las infracciones en Internet, ¿qué tipos de actos pueden impedirse?

RESPECTO DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS:

Respuesta de	Falsificación	Utilización engañosa, indebida y/o desleal en Internet	Ciberocupación	Error tipográfico deliberado	Apropiación indebida de notoriedad	Debilitamiento	Desprestigio	Metaetiquetas, palabras clave y otros métodos que permitan la referenciación	Otros
Australia		Sí	Sí						
Brasil									
Chile									
Chipre									
República Checa	Sí	Sí	Sí	Sí					Sí
Ecuador	Sí	Sí	Sí			Sí	Sí		
Estonia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí. Las indicaciones geográficas son objeto de protección ante cualquier posible abuso contrario a la ley.
Georgia	Sí	Sí			Sí	Sí			
Grecia	Sí	Sí			Sí	Sí			
Guatemala	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	No	No
Hungría	Sí	Sí	Sí	Sí					
Islandia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
Italia	Sí	Sí	Sí	Sí					
Japón									
Lituania									
México	Sí	Sí				Sí	Sí		
Nueva Zelandia	Sí	Sí	Sí	No	No	No	No	No	No
Portugal									
República de Corea	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
República de Moldova									
Rumania	Sí	Sí							
Federación de Rusia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Singapur	Sí	Sí			Sí				
Suecia									
Suiza	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí		
Estados Unidos de América	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
Uruguay									
Unión Europea	Sí	Sí	Sí	Sí					Sí

RESPECTO DE OTROS TÉRMINOS GEOGRÁFICOS:

Respuesta de	Utilización engañosa, indebida y/o desleal en Internet	Ciberocupación	Error tipográfico deliberado	Apropiación indebida de notoriedad	Debilitamiento	Desprestigio	Metaetiquetas, palabras clave y otros métodos que permiten la	Otros
Australia	Sí	Sí						
Brasil								
Chile								
Chipre								
República Checa								
Ecuador	Sí			Sí	Sí	Sí		
Estonia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Georgia								
Grecia	Sí			Sí	Sí			
Guatemala	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	No	No
Hungría	Sí							
Islandia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
Italia								
Japón								
Lituania								
México	Sí				Sí	Sí		
Nueva Zelandia	Sí	No	No	No	No	No	No	No
Portugal								
República de Corea	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
República de Moldova								
Rumania								
Federación de Rusia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Singapur								
Suecia								
Suiza	Sí	Sí	Sí					
Estados Unidos de América	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
Uruguay								
Unión Europea								

COMENTARIOS

Australia

De conformidad con las normas de la auDa relativas a la admisibilidad y atribución de nombres de dominio de segundo nivel disponibles para el público, está prohibido registrar nombres de dominio con el único propósito de revenderlos o transferirlos a terceros. Asimismo, los nombres de dominio deben corresponder exactamente al nombre o marca comercial de quien solicita su registro, ser una abreviatura o sigla dicho nombre o marca o tener una conexión estrecha y sustancial con el solicitante. La condición

“conexión estrecha y sustancial” se define en las directrices sobre la interpretación de las normas de admisibilidad y atribución de nombres de dominio de segundo nivel. Cabe señalar que las normas de la auDA no son ley.

Brasil

Esa cuestión es ajena a la competencia del INPI.

Chipre

Chipre aplica lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) N.º 1151/2012 para los productos agrícolas y alimenticios, el artículo 103 del Reglamento (CE) N.º 1308/2013 para los vinos y el artículo 16 del Reglamento (CE) 110/2008 para las bebidas espirituosas a fin de impedir o detener el uso ilícito de las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas protegidas en productos elaborados o comercializados en Chipre.

República Checa

Respecto de las II.GG., el artículo 13.1)a) del Reglamento (UE) N.º 1151/2012 protege las denominaciones registradas contra "toda utilización comercial, directa o indirecta, de una denominación registrada para productos no amparados por el registro, en la medida en que sean comparables a los productos registrados bajo dicha denominación o en la medida en que al usar la denominación se aprovechen de la reputación de la denominación protegida, incluso cuando dichos productos se utilizan como ingrediente". El Reglamento (UE) N.º 1308/2013 contiene una disposición similar relativa a los vinos; lo mismo sucede con el Reglamento (CE) N.º 110/2008 respecto de las bebidas espirituosas y el Reglamento 251/2014 respecto de los vinos aromatizados. La legislación de la UE ofrece una protección satisfactoria de las indicaciones geográficas contra su uso indebido como nombres de dominio en numerosos marcos jurídicos. Esta protección se centra en el "uso comercial" y la "publicidad comparativa" o "engañosa", y no en el registro de un nombre de dominio como tal o en el simple uso del término geográfico protegido como nombre de dominio.

Estonia

La supervisión estatal del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Protección de las Indicaciones Geográficas de Estonia es competencia de: 1) la Oficina de Protección del Consumidor; 2) la Junta de Productos Veterinarios y Alimentarios en lo que respecta al uso adecuado de los nombres de las II.GG. registradas y la conformidad con los requisitos establecidos en las descripciones de las II.GG. registradas. Los organismos encargados del cumplimiento de la ley pueden aplicar las medidas especiales de supervisión estatal dispuestas en los artículos 30 (Cuestionamiento y exigencia de documentos), 49 (Examen de bienes muebles), 50 (Acceso a locales) y 52 (Almacenamiento de bienes muebles) de la Ley de Orden Público, conforme con el procedimiento previsto en dicha Ley para el ejercicio del control estatal conforme a la Ley de Protección de las Indicaciones Geográficas. En lo que respecta a las II.GG., el artículo 13.1)a) del Reglamento (UE) N.º 1151/2012 protege las denominaciones registradas contra "toda utilización comercial, directa o indirecta, de una denominación registrada para productos no amparados por el registro, en la medida en que sean comparables a los productos registrados bajo dicha denominación o en la medida en que al usar la denominación se aprovechen de la reputación de la denominación protegida, incluso cuando dichos productos se utilizan como ingrediente". El Reglamento (UE) N.º 1308/2013 contiene una disposición similar relativa a los vinos; lo mismo sucede con el Reglamento (CE) N.º 110/2008 respecto de las bebidas espirituosas y el Reglamento 251/2014 respecto de los vinos aromatizados. La legislación de la UE ofrece una protección satisfactoria de las II.GG. contra su uso indebido como nombres de dominio en numerosos marcos jurídicos. Dicha protección se centra en el "uso comercial" y la "publicidad comparativa" o "engañosa", y no en el registro de un nombre de dominio como tal o en el simple uso del término geográfico protegido como nombre de dominio.

Georgia

La legislación de Georgia no prevé explícitamente la responsabilidad jurídica por infracciones de derechos respecto de las II.GG. en Internet. Sin embargo, la Ley de denominaciones de origen e indicaciones geográficas de productos de Georgia prevé que se incurrirá en responsabilidades civiles,

administrativas y penales cuando se cometa una infracción de los derechos resultantes del registro de una denominación de origen o una indicación geográfica. Esta disposición general otorga el derecho de interponer demandas por infracciones de derechos, incluso en Internet.

Islandia

Según se establece en la Ley N.º 57/2005 de vigilancia de las prácticas comerciales desleales y transparencia comercial, puede impedirse toda la práctica comercial desleal. Sin embargo, todavía no se ha establecido ninguna práctica respecto de las I.G.G., los nombres de países y otros términos geográficos. Los tribunales, la Oficina de Consumo o el órgano de apelación del ISNIC se encargarían de estos asuntos.

Italia

En principio, la protección sustancial que se concede para las tres categorías en el mundo físico se concede también en el mundo en línea/virtual sin reservas ni distinciones conforme a los principios y cláusulas generales. Sin embargo, las disposiciones no explícitas en actos jurídicos para las tres categorías constituyen un límite en términos de seguridad jurídica. Desde 2005 no existe ninguna ley específica que adapte la protección en el ámbito de Internet, salvo las disposiciones específicas relativas a instrumentos jurídicos pertinentes del Estatuto de la Propiedad Industrial. Los tribunales han adaptado principios tradicionales al nuevo entorno electrónico. La protección de las I.G.G. es *sui generis* y específica, de modo que se ve reforzada. La protección de los nombres de países y los nombres geográficos coincide con los Artículos 6ter y 10 del Convenio de París y con las cláusulas generales relativas a la competencia desleal que castigan la inducción a error a los consumidores y la publicidad engañosa, incluidas las prácticas comerciales desleales.

Japón

Para las IG:

NTA (IG de bebidas espirituosas)

El aviso público sobre las IG de bebidas espirituosas del Japón no prevé medidas de protección contra las infracciones cometidas en Internet. En el aviso público en cuestión se prevé el cumplimiento de las directrices relativas a las IG de bebidas espirituosas (véase la respuesta a la pregunta 4).

MAFF (IG DE DETERMINADOS PRODUCTOS Y ALIMENTOS DE ORIGEN AGRÍCOLA, SILVÍCOLA Y PESQUERO)

La Ley de Protección de los Nombres de Determinados Productos y Alimentos de Origen Agrícola, Silvícola y Pesquero (Ley n.º 84 de 2014) regula la estampación de IG en los productos agrícolas o sus envases, contenedores o facturas. Hasta la fecha, el alcance de la Ley no comprende el uso de las IG en Internet ni en el sistema de nombres de dominio (DNS).

METI (LEY DE PREVENCIÓN DE LA COMPETENCIA DESLEAL (UCPA))

En primer lugar, cuando las IG correspondan a un "producto o actividad de otra persona, mediante el uso de una indicación de producto o actividad", podrán resultar de aplicación las disposiciones de la Ley que se indican a continuación.

Artículo 2.1)i) Todo acto susceptible de crear confusión con un producto o actividad de otra persona mediante el uso de una indicación de producto o actividad (esto es, un nombre, nombre comercial, marca, anotación, contenedor o envase de un producto perteneciente a una empresa, o cualquier otra indicación de un producto o actividad de una persona; en lo sucesivo se aplica la misma disposición) idéntica o similar a la indicación de un producto o actividad de la otra persona que los consumidores sepan a ciencia cierta que pertenece a esa persona, o bien mediante la transferencia, entrega, presentación para fines de transferencia o entrega, exportación, importación o suministro a través de una línea de telecomunicaciones de productos que utilicen la misma indicación.

Artículo 2.1)ii) Todo acto que conlleve el uso de una indicación de un producto o actividad idéntica o similar a una indicación notoria de un producto o actividad de otra persona como si fuera una indicación propia, o la transferencia, entrega, presentación para fines de transferencia o entrega, exportación, importación o suministro a través de una línea de telecomunicaciones de productos que utilicen la misma indicación.

En segundo lugar, cuando las IG correspondan a "la indicación específica de un producto o actividad de otra persona", podrá resultar de aplicación la disposición de la Ley que se indica a continuación.

Artículo 2.1)xiii) Todo acto de adquisición o tenencia de un derecho a utilizar un nombre de dominio idéntico o similar a la indicación específica de un producto o actividad de otra persona (esto es, un nombre, nombre comercial, marca, anotación, o cualquier otra indicación de un producto o actividad perteneciente a una empresa), o todo acto de uso de cualquier nombre de dominio de ese tipo con objeto de lograr un beneficio ilícito o provocar un perjuicio a terceros.

En tercer lugar, cuando las IG correspondan a una “descripción engañosa del lugar de origen, calidad, etc.”, podrá resultar de aplicación la disposición de la Ley que se indica a continuación.

Artículo 2.1)xiv) Todo acto en el que se utilice una indicación en productos o servicios, en cualquier anuncio de los mismos, o en documentos comerciales o correspondencia electrónica vinculados a ellos, de tal modo que es probable que ese uso induzca a error en cuanto al lugar de origen, calidad, contenido, proceso de fabricación, finalidad o cantidad de los productos, o en cuanto a la calidad, contenido, finalidad o cantidad de los servicios; todo acto de transferencia, entrega, presentación para fines de transferencia o entrega, exportación, importación o suministro a través de una línea de telecomunicaciones de los productos indicados; o todo acto de prestación de los servicios indicados.

Para los nombres de países y otros términos geográficos:

METI (Ley UCPA)

Puede resultar de aplicación la disposición de la Ley que se indica a continuación.

Artículo 2.1)xiv) Todo acto en el que se utilice una indicación en productos o servicios, en cualquier anuncio de los mismos, o en documentos comerciales o correspondencia electrónica vinculados a ellos, de tal modo que es probable que ese uso induzca a error en cuanto al lugar de origen, calidad, contenido, proceso de fabricación, finalidad o cantidad de los productos, o en cuanto a la calidad, contenido, finalidad o cantidad de los servicios; todo acto de transferencia, entrega, presentación para fines de transferencia o entrega, exportación, importación o suministro a través de una línea de telecomunicaciones de los productos indicados; o todo acto de prestación de los servicios indicados.

México

La Ley de Propiedad Industrial (LPI) no prevé sanciones específicas por la infracción de las II.GG. en Internet (o, de hecho, en cualquier otro ámbito). Sin embargo, habida cuenta de que la legislación sobre propiedad intelectual de México se ha redactado de manera neutral, el poder judicial federal ha determinado que una infracción se considera como tal independientemente del entorno en el que se haya cometido. En otras palabras, aunque la Ley no hace referencia expresa a los medios electrónicos, pueden cometerse infracciones de las indicaciones geográficas en Internet. En virtud de la LPI, se considera una infracción de los derechos inherentes de una indicación geográfica lo siguiente:

- Usar una denominación o indicación idéntica o semejante en grado de confusión a una denominación de origen o indicación geográfica nacional protegida o extranjera reconocida por el Instituto, para amparar los mismos o similares productos. Queda incluido en este supuesto, el uso de la denominación o indicación en servicios;
- Usar la traducción o transliteración de una denominación de origen o indicación geográfica nacional protegida o extranjera reconocida por el Instituto, para amparar los mismos o similares productos. Queda incluido en este supuesto, el uso de la denominación o indicación en servicios;
- Producir, almacenar, transportar, distribuir o vender productos idénticos o semejantes a los que se encuentren protegidos por una denominación de origen o indicación geográfica nacional protegida o extranjera reconocida por el Instituto, utilizando cualquier tipo de indicación o elemento que cree confusión en el consumidor sobre su origen o calidad, tales como "género", "tipo", "manera", "imitación", "producido en", "con fabricación en" u otras similares.

Además, en virtud de la LPI, se consideran infracciones los actos contrarios a los buenos usos y costumbres en la industria, comercio y servicios que constituyan competencia desleal y se relacionen con la propiedad industrial.

En consecuencia, dado que el uso indebido como indicaciones geográficas o denominaciones de origen de términos protegidos se clasifica en estos supuestos de infracción, la LPI prevé medidas provisionales que impidan tales infracciones y procedimientos administrativos enmarcados dentro del debido proceso para ponerles fin de forma definitiva.

Federación de Rusia

No existen tales disposiciones.

Suiza

La protección contra la ciberocupación, el error tipográfico deliberado (*typosquatting*) y la apropiación indebida de la notoriedad de otros términos geográficos respecto de los nombres de dominio ".swiss" se establece en los artículos 53.1)e)3), 53.2, 58.b), 58.c), 58.d) y 58.e) de la Orden sobre los dominios de Internet (véase la pregunta 4 *infra*).

Estados Unidos de América

Las respuestas indicadas anteriormente están basadas en la protección como marcas de las II.GG., los nombres de países y otros términos geográficos.

Singapur

Si bien en la Ley de Indicaciones Geográficas (capítulo 117B) se enumeran las protecciones y las prohibiciones relativas a las II.GG., no se hace mención específica del uso de las II.GG. en Internet. Sin embargo, algunas de las cláusulas de dicha Ley son lo suficientemente genéricas para que puedan aplicarse al uso de las II.GG. en Internet.

Suecia

No existe una protección/regulación específica contra las infracciones en Internet.

Unión Europea

En lo que respecta a las II.GG., el artículo 13.1)a) del Reglamento (UE) N.º 1151/2012 protege las denominaciones registradas contra "toda utilización comercial, directa o indirecta, de una denominación registrada para productos no amparados por el registro, en la medida en que sean comparables a los productos registrados bajo dicha denominación o en la medida en que al usar la denominación se aprovechen de la reputación de la denominación protegida, incluso cuando dichos productos se utilizan como ingrediente". El Reglamento (UE) N.º 1308/2013 contiene una disposición similar relativa a los vinos; lo mismo sucede con el Reglamento (CE) N.º 110/2008 respecto de las bebidas espirituosas y el Reglamento 251/2014 respecto de los vinos aromatizados. La legislación de la UE ofrece una protección satisfactoria de las II.GG. contra su uso indebido como nombres de dominio en numerosos marcos jurídicos. Esta protección se centra en el "uso comercial" y la "publicidad comparativa" o "engañosa", y no en el registro de un nombre de dominio como tal o en el simple uso como nombre de dominio de un término geográfico protegido.

4. ¿Qué tipo de instrumentos o mecanismos de solución de controversias contempla su jurisdicción para impedir o combatir la falsificación, la utilización ilegal o todo tipo de utilización indebida de indicaciones geográficas, nombres de países y otros términos geográficos en Internet?

Respuesta de	Instrumentos jurídicos vinculantes	Derecho indicativo o instrumentos no vinculantes	Herramientas técnicas para impedir la utilización ilegal de nombres en sitios web	Otros
Australia				Sí*
Brasil				
Chile				
Chipre				

Respuesta de	Instrumentos jurídicos vinculantes	Derecho indicativo o instrumentos no vinculantes	Herramientas técnicas para impedir la utilización ilegal de nombres en sitios web	Otros
República Checa		Sí		
Ecuador	Sí			
Estonia	Sí			Sí
Georgia	Sí	Sí	Sí	
Grecia	Sí			
Guatemala	Sí	No	No	
Hungría	Sí			<p>Sí.</p> <p>En lo que respecta al ccTLD “.hu”, las normas y procedimientos de registro de dominios (disponibles en http://www.domain.hu/domain/English/szabalyzat/szabalyzat.html) prevén un mecanismo de resolución de controversias jurídicas (capítulo V) basado en el Foro de Solución Extrajudicial de Controversias. También existe la posibilidad de recurrir a los tribunales civiles por infracción de la protección de una indicación geográfica (artículo 110 de la Ley XI de 1997 sobre protección de marcas comerciales e indicaciones geográficas). Asimismo, pueden iniciarse procedimientos judiciales civiles sobre la base de la Ley LVII de 1996 sobre prohibición de competencia desleal y prácticas de mercado restrictivas.</p>
Islandia	Sí	Sí		
Italia	Sí	Sí		<p>Sí.</p> <p>En Italia, el procedimiento de registro de dominios de nivel superior (TLD) prevé procedimientos administrativos obligatorios, es decir, un procedimiento cuasiarbitral que permite impugnar los registros de TLD por orden de llegada. Además, contempla la aplicación de medidas civiles ordinarias a los fines de proteger los derechos de propiedad intelectual, detener las prácticas engañosas y la competencia desleal, y proteger a los consumidores contra toda práctica que describe erróneamente el lugar de origen de los productos.</p>
Japón	Sí*	Sí**		
Lituania	Sí			
México	Sí			
Nueva Zelandia		Sí		
Portugal		Sí		

Respuesta de	Instrumentos jurídicos vinculantes	Derecho indicativo o instrumentos no vinculantes	Herramientas técnicas para impedir la utilización ilegal de nombres en sitios web	Otros
República de Corea	Sí			
República de Moldova				
Rumania	Sí	No	No	No
Federación de Rusia		Sí		
Singapur	Sí			
Suecia				
Suiza	Sí			
Estados Unidos de América	No	No	No	No
Uruguay		Sí		Sí
Unión Europea	Sí			

COMENTARIOS

Australia

*La política de solución de controversias en materia de nombres de dominio “.au” de la auDA (auDRP) es una adaptación de la Política Uniforme de Solución de Controversias administrada por la Corporación de Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN). Establece las condiciones que rigen las controversias con respecto al registro y uso de los nombres de dominio de Internet registrados en un dominio abierto de segundo nivel. Conforme a la auDRP, el titular de un dominio está obligado a someterse a un procedimiento administrativo obligatorio en caso de que una parte demandante sostenga que posee un nombre de dominio idéntico o similar hasta el punto de crear confusión con respecto a un nombre o una marca de producto o de servicio sobre la que el demandante tiene derechos, el titular del dominio no tenga derechos o intereses legítimos respecto del nombre de dominio y el nombre de dominio que ha sido registrado se utilice de mala fe.

Brasil

Esa cuestión es ajena a la competencia del INPI.

Chipre

En lo que respecta a los productos agrícolas y alimenticios, los vinos y las bebidas espirituosas, las sanciones y medidas que la legislación nacional de Chipre prevé para combatir el uso ilegal de las DPO/IGP consisten en retenciones e incautaciones de mercancías y acciones judiciales contra el infractor.

República Checa

Procedimientos de solución extrajudicial para los nombres de dominio de segundo nivel (SLD) del ccTLD “.cz”.

Grecia

- Reglamento sobre la gestión y asignación de nombres de dominio “.gr” o “.ελ” (Decisión 843/2/1-3-2018).

- Modificación de la Decisión del EETT Reglamento sobre la gestión y asignación de nombres de dominio “.gr” o “.ελ” (ΑΠ ΕΕΤΤ. 852/5/21-5-2018).
- Reglamento sobre la gestión y asignación de nombres de dominio “.gr” o “.ελ” (01/03/2018).
- Modificación del Reglamento sobre la gestión y asignación de nombres de dominio .gr y otras disposiciones (17/06/2015).
- Modificación del Reglamento sobre la gestión y asignación de nombres de dominio.gr y otras disposiciones (22/05/2015).
- Nuevo Reglamento sobre la gestión y asignación de nombres de dominio “.gr” (04/03/2015).
- Modificación del Reglamento sobre la gestión y asignación de nombres de dominio “.gr” y otras disposiciones (FEK 3054/B/13-11-2014).
- Reglamento sobre la gestión y asignación de nombres de dominio “.gr” (FEK 1564/B/21-6-2013).
- Reglamento sobre la gestión y asignación de nombres de dominio “.gr” (Boletín Oficial N ° 593/B/14-4-2011).
- Reglamento sobre la gestión y asignación de nombres de dominio “.gr” (FEK 717/B/27-5-2005).
- Reglamento sobre la gestión y asignación de nombres de dominio “.gr” (transferencia desde el sitio web griego correspondiente).
- Modificación de la Decisión 268/73/25.11.2002 de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y Correos relativa al Reglamento sobre la gestión y asignación de nombres de dominio “.gr” y a la entrada en funcionamiento del Registro.
- Reglamento sobre determinación de las tasas para las acciones sobre los nombres de dominio “.gr”.
- Formulario de solicitud de asignación de un dominio “.gr” en el contexto del artículo 7 del Reglamento sobre la gestión y asignación de nombres de dominio “.gr”.

Islandia

El sistema del DNS de Islandia es propiedad y está bajo el control del ISNIC, un ente privado. Conforme a las normas de la ISNIC, un órgano de apelación independiente se ocupa de las controversias en materia del DNS.

Japón

NTA (IG DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS)

En primer lugar, las instituciones encargadas de la gestión de IG, formadas principalmente por elaboradores de bebidas espirituosas en sus propios territorios, velan por el uso apropiado de las mismas mediante inspecciones periódicas o por conducto de su actividad cotidiana.

En segundo lugar, si la NTA determina que se ha hecho un uso indebido de IG de bebidas espirituosas, esta indica al elaborador o distribuidor de la bebida espirituosa en cuestión que rectifique. En caso de incumplimiento de esa indicación, la NTA puede hacer público ese incumplimiento u ordenar al elaborador o distribuidor de la bebida espirituosa en cuestión que rectifique. Si el elaborador o distribuidor sigue incumpliendo la orden, se impone una sanción (multa por un importe máximo de 500.000 yenes). Además, la NTA puede revocar la licencia para bebidas espirituosas de quienes hayan sido sancionados.

Cabe señalar que no se dispone de herramientas técnicas que impidan un uso ilícito en los sitios web.

Para aquellos casos sobre IG, nombres de países y otros términos geográficos que se enmarquen en los actos descritos en la pregunta 3, la Ley UCPA establece las vías de recurso en la jurisdicción civil que, respectivamente, se indican a continuación.

Artículo 3.1) Toda persona cuyos intereses comerciales hayan sido vulnerados o es probable que se vulneren como consecuencia de actividades de competencia desleal* puede denunciar a la persona que ha vulnerado o es probable que vulnere sus intereses comerciales a fin de que se interrumpa o impida esa vulneración.

Artículo 4 A toda persona que, por dolo o negligencia, vulnere los intereses comerciales de otra persona como consecuencia de actividades de competencia desleal (el término “competencia desleal”, con arreglo al uso que se le atribuye en la Ley UCPA, comprende los actos descritos en la pregunta 3) se le imputará la responsabilidad de abonar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados por esa vulneración, siempre que el presente artículo no se aplique a los daños y perjuicios derivados del uso de secretos comerciales después de la extinción de los derechos establecidos en el artículo 15 en virtud de lo dispuesto en ese mismo artículo.

México

Hasta la fecha no se tiene constancia de se haya bloqueado ningún sitio web por infringir los derechos inherentes a las indicaciones geográficas o a las denominaciones de origen en México. Sin embargo, se han bloqueado sitios web que distribuían ilegalmente contenido protegido por derecho de autor. La judicatura federal ha dictaminado que solo puede bloquearse contenido de Internet si se considera que es ilegal.

Nueva Zelanda

El Comisionado de Nombres de Dominio de Nueva Zelanda mantiene un servicio de solución de controversias para las controversias relativas a los nombres de dominio en ".nz". Puede consultarse la información sobre dicho servicio en https://www.dnc.org.nz/sites/default/files/2016-02/Final_Dispute.pdf.

Federación de Rusia

Se entiende por instrumentos no vinculantes los documentos internos de la empresa. Cabe mencionar, entre otros ejemplos, la reserva de nombres de dominio de segundo nivel cuando se hacen públicos nombres de dominio de nivel superior como ".rf", ".moskva" o ".moscow".

Singapur

Los titulares de registros en ".sg" están obligados a cumplir el acuerdo de registro de nombres de dominio (DNRA) y la Política de Utilización Aceptable para Titulares de Registros (AUPT). No se les permite hacer determinadas cosas (por ejemplo, vender nombres de registros) y deben respetar la Política de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio de Singapur (SDRP).

Suecia

La pregunta está relacionada con la pregunta 4.

Suiza

En virtud de la Ley Federal de Protección de Marcas (artículos 55 y 59), puede impedirse o suspenderse la venta de productos falsificados y productos que llevan una indicación de procedencia geográfica falsa, por ejemplo, bloqueando o incluso clausurando los sitios web que comercializan dichos productos. El artículo 29 del Código Civil de Suiza protege el derecho a un nombre, que abarca no solo los nombres de personas sino también los términos geográficos. Las empresas públicas pueden presentar una demanda civil para poner fin a la utilización de un nombre de dominio que contiene su término geográfico o para que el nombre de dominio sea transferido al nivel superior o al segundo nivel si se está utilizando de forma ilícita.

En lo referente a los nombres de dominio en ".swiss", los solicitantes deben demostrar que poseen un derecho o interés legítimo sobre el término geográfico presentado como parte del nombre de dominio, ya que el uso indebido puede ocasionar su revocación.

Tanto ".swiss" como ".ch" se reservan para los nombres asignados a las autoridades públicas suizas (cantones y comunas).

Las disposiciones relativas al procedimiento de solución de controversias son aplicables a los titulares de nombres de dominio en ".ch" y pueden ser iniciadas por el titular o el beneficiario de un derecho sobre un signo distintivo, incluido un derecho sobre una indicación geográfica o un término geográfico (véanse el artículo 1 de las [disposiciones relativas al procedimiento de solución de controversias](#) y el caso DCH2006-0003 del Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI sobre la transferencia de "suisse.ch" a la Confederación Suiza).

5. ¿Incluye dicha protección lo siguiente?:

Respuesta de	Formas modificadas del término geográfico	La utilización de denominaciones o descripciones comerciales que puedan ir en perjuicio de nombres de países y nombres de importancia geográfica	COMENTARIOS
Australia	Sí		En la Lista de Reserva figura el nombre y la abreviatura de los estados y territorios australianos, cuyo uso general no está permitido.
Brasil			Esa cuestión es ajena a la competencia del INPI.
Chile			
Chipre	No	No	
República Checa	Sí	Sí	No se contempla la protección <i>per se</i> ; las decisiones se adoptan atendiendo caso por caso y teniendo en cuenta todas las circunstancias pertinentes.
Ecuador		Sí	
Estonia	Sí	Sí	
Georgia	Sí	Sí	
Grecia	Sí	Sí	
Guatemala	No	No	
Hungria	Sí	Sí	En general, estas formas modificadas del término geográfico están protegidas por las normas y el procedimiento de registro del ccTLD "hu". En virtud de la Regla 2.2.2.c), no se pueden seleccionar ni utilizar nombres de dominio que, por su significado y/o uso, supuestamente sean engañosos.
Islandia		Sí	
Italia	Sí	Sí	La protección de las II.GG. se ha fortalecido y es coherente con la normativa de la UE. La protección de los nombres de países y las II.GG. se concede dentro del límite de la represión de las prácticas engañosas. Por lo tanto, puede impedirse el uso de términos modificados que inducen a confusión al consumidor y alteran su comportamiento. Los comerciantes y los productores del país o la zona en cuestión, e incluso de otras zonas, pueden presentar una demanda en caso de que la utilización de términos geográficas dé una ventaja injusta a terceros en detrimento suyo.
Japón	Sí	No	<p>NTA (IG de bebidas espirituosas) Si por "formas modificadas" también se entienden traducciones y transcripciones de IG de bebidas espirituosas, la protección puede abarcar esas formas objeto de traducción y transcripción.</p> <p>METI (Ley UCPA) Entendemos que "formas modificadas de términos geográficos" es sinónimo</p>

Respuesta de	Formas modificadas del término geográfico	La utilización de denominaciones o descripciones comerciales que puedan ir en perjuicio de nombres de países y nombres de importancia geográfica	COMENTARIOS
			de "similares a términos geográficos" y, por ello, la respuesta proporcionada a esa pregunta es afirmativa. En caso contrario, la respuesta debería ser negativa.
Lituania	No	No	
México	Sí	Sí	Véase el comentario formulado respecto de la pregunta 3.
Nueva Zelandia	No	No	
Portugal	No	Sí	
República de Corea		Sí	
República de Moldova			
Rumania	No	No	
Federación de Rusia	Sí	No	
Singapur	No	No	
Suecia			
Suiza	Sí	Sí	
Estados Unidos de América	No	No	
Uruguay			
Unión Europea	Sí	Sí	No se contempla la protección <i>per se</i> ; las decisiones se adoptan atendiendo caso por caso y teniendo en cuenta todas las circunstancias pertinentes.

6. En caso de que se contemplen instrumentos de Derecho indicativo o herramientas técnicas para impedir la utilización ilegal de nombres en sitios web, ¿cuáles son las principales plataformas de Internet que se han adherido a ese tipo de instrumentos?

Respuesta de	Plataformas de Internet que se han adherido instrumentos de Derecho indicativo o herramientas técnicas para impedir la utilización ilegal de nombres en sitios web
Australia	No existen instrumentos de Derecho indicativo ni herramientas técnicas que resulten pertinentes a este respecto. En virtud de la Ley de Derecho de Autor, un sitio web puede ser bloqueado sobre la base de que infringe el derecho de autor de su titular o licenciataria. La inclusión de un nombre de país, una indicación geográfica o un lugar geográfico en un nombre de dominio no sería motivo suficiente para bloquear un sitio web en virtud de la Ley de Derecho de Autor.
Brasil	Esa cuestión es ajena a la competencia del INPI.
Chile	
Chipre	N/A
República Checa	
Ecuador	N/A
Estonia	Comité de controversias en materia de dominios.

Respuesta de	Plataformas de Internet que se han adherido instrumentos de Derecho indicativo o herramientas técnicas para impedir la utilización ilegal de nombres en sitios web
Georgia	La Comisión Nacional de Telecomunicaciones de Georgia, que se encarga de supervisar el sector de las telecomunicaciones, adoptó el Decreto especial N3, de 17 de marzo de 2006, relativo a la aprobación del Reglamento sobre la prestación de servicios y la protección de los derechos de los consumidores en la esfera de las comunicaciones electrónicas, que abarca cuestiones relacionadas con Internet y su sistema de nombres de dominio. De acuerdo con dicho Decreto, los contenidos de los sitios web no deberán conducir a error. Todas las plataformas de Internet que operan en Georgia están obligadas a cumplir estas normas y tienen a su disposición todas las herramientas técnicas para prevenir la utilización ilegal de nombres en sitios web.
Grecia	
Guatemala	Por el momento, en cuanto administradores de registros de plataformas de Internet, no tenemos acceso a esas herramientas.
Hungría	N/A
Islandia	
Italia	Recientemente, el Ministerio de Agricultura de Italia y otras autoridades y asociaciones italianas han suscrito un acuerdo con Ebay y la plataforma Alibaba para la protección de las II.GG.
Japón	
Lituania	No están disponibles.
México	N/A
Nueva Zelandia	El registro de un nombre de dominio bajo el dominio “.nz” obliga al solicitante a someterse al arbitrio del Servicio de Solución de Controversias.
Portugal	El registro de un nombre de dominio bajo el ccTLD “.pt” obliga al solicitante a cumplir un conjunto de normas, que pueden consultarse en https://www.dns.pt/fotos/gca/regras_rgpd_final_en_19180084175b180424b26aa.pdf . Todos los solicitantes de registros están obligados a cumplir las condiciones que en ellas se estipulan.
República de Corea	
República de Moldova	El sistema de adjudicación de nombres de dominio es conforme al orden de presentación de la solicitud.
Rumania	N/A
Federación de Rusia	El Centro de coordinación de dominios de nivel superior en “.rf” y la Fundación de ayuda al desarrollo de tecnologías e infraestructuras de Internet (“.moskva” y “.moscow”).
Singapur	N/A
Suecia	
Suiza	
Estados Unidos de América	N/A
Uruguay	
Unión Europea	N/A

7. ¿Son aplicables esos instrumentos a los servicios de alojamiento de nombres de dominio?

Respuesta de	¿Son aplicables esos instrumentos a los servicios de alojamiento de nombres de dominio?
Australia	Véase la respuesta a la pregunta 6.
Brasil	Esa cuestión es ajena a la competencia del INPI.
Chile	
Chipre	
República Checa	No
Ecuador	No

Respuesta de	¿Son aplicables esos instrumentos a los servicios de alojamiento de nombres de dominio?
Estonia	Sí
Georgia	Sí
Grecia	Sí
Guatemala	No
Hungría	
Islandia	Sí
Italia	No
Japón	
Lituania	No
México	N/A
Nueva Zelandia	Sí
Portugal	Sí
República de Corea	No
República de Moldova	No
Rumania	No
Federación de Rusia	No
Singapur	N/A
Suecia	
Suiza	
Estados Unidos de América	No
Uruguay	
Unión Europea	N/A

B. LA UTILIZACIÓN O UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INDICACIONES GEOGRÁFICAS, NOMBRES DE PAÍSES Y TÉRMINOS GEOGRÁFICOS EN EL DNS

8. ¿Cuál es o sería la forma más apropiada de proteger los términos geográficos en el DNS contra un registro indebido?

Respuesta de	La forma más apropiada de proteger los términos geográficos en el DNS contra un registro indebido
Australia	Un grupo de trabajo de la ICANN está examinando la adjudicación como nombres de dominio de los nombres geográficos y podrá formular recomendaciones sobre políticas y/o la aplicación de códigos de dos caracteres, códigos de tres caracteres, nombres completos y abreviados de países y territorios, nombres de ciudades, estados y regiones y otros nombres que tengan significación geográfica. En la ronda de solicitudes de nuevos gTLD del año 2012 se contempló la protección de los nombres geográficos, incluida la denegación de solicitudes de códigos de país de dos caracteres en el nivel superior. En algunos casos, los gobiernos o las administraciones públicas correspondientes deben respaldar de que se trate o manifestar no tener motivos para presentar una impugnación respecto de los nombres geográficos (por ejemplo, los nombres de capitales utilizados para fines relacionados con el nombre de la ciudad). La ICANN está considerando la posibilidad de aplicar un nuevo procedimiento en futuras rondas de solicitudes de gTLD. Ejerceremos presión a favor de la adopción de un procedimiento de alerta temprana para futuras rondas que permita a los gobiernos plantear reservas respecto de las solicitudes presentadas.
Brasil	Esa cuestión es ajena a la competencia del INPI.
Chile	Mediante una política de solución de controversias que, entre otros criterios, tenga en cuenta la existencia de signos distintivos.
Chipre	Manteniendo y actualizando una lista de bloqueo geográfico.
República Checa	En los TLD actuales ya están registradas la mayoría de las II.GG. conocidas a nivel local y mundial. Para los nuevos TLD, teniendo en cuenta la protección del topónimo en favor de las personas jurídicas pertinentes.

Respuesta de	La forma más apropiada de proteger los términos geográficos en el DNS contra un registro indebido
Ecuador	<p>Artículo 584. De la Acción.- El propietario de una marca u otro derecho de propiedad intelectual podrá iniciar una acción de tutela administrativa, si, un tercero, sin el consentimiento del titular, intenta de mala fe sacar provecho del derecho de propiedad intelectual y registra, comercializa, o utiliza un nombre de dominio que al tiempo del registro del nombre de dominio: a) haya sido idéntico o similar con una marca u otro derecho de propiedad intelectual reconocido en el país; o, b) sea capaz de causar dilución con una marca notoriamente conocida en el país.</p> <p>También podrá estar legitimado para iniciar ésta acción, la persona natural cuyo nombre o seudónimo identificado por el sector pertinente del público como una persona distinta del propietario del nombre de dominio, salvo que se acredite el consentimiento de esa persona o de sus herederos;</p>
Estonia	<p>El punto de partida para determinar la forma más adecuada de proteger los términos geográficos en el sistema de nombres de dominio debería ser un examen en profundidad de los mecanismos de protección existentes y una evaluación basada en pruebas de los registros "incorrectos". En lo que respecta a las II.GG., la forma más adecuada de protegerlas es reservar la protección del topónimo en cuestión a favor de las personas jurídicas encargadas de su protección, con procedimientos que impliquen a los titulares del derecho de II.GG. o a toda parte interesada. Además, la ampliación del alcance de los mecanismos de protección correctiva de los derechos, como la Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio (UDRP) para que abarquen las indicaciones geográficas (que ya están bien definidas e incluidas en listas finitas), podría garantizar la seguridad jurídica, la transparencia y las herramientas para contrarrestar los registros de mala fe. Respecto de otros términos geográficos, otro mecanismo apropiado son los registros/listas especializados con requisitos específicos para el registro (por ejemplo, validación previa/no objeción por parte de la autoridad competente).</p>
	<p>Georgia tiene en cuenta los principios determinados y defiende la postura de que lo más importante es proteger de forma adecuada las II.GG., los nombres de países y los nombres de importancia geográfica.</p> <p>En nuestra opinión, en un futuro próximo los administradores de nombres de dominio de Georgia podrían seguir los pasos de otros países de la UE e introducir un sistema de solución de controversias también para las II.GG., que sería la forma más adecuada de protegerlas en Internet.</p>
Grecia	Mediante un marco jurídico
Guatemala	Como administradores de registros, carecemos de instrumentos jurídicos que nos permitan establecer una relación con las entidades que registran los nombres de dominio.
Hungria	<p>Los nombres de países y los nombres de ubicaciones bajo el ccTLD ".hu" están protegidos por las reglas y procedimientos de registro de dominios. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.2.4 de dichas reglas, en caso de que la delegación se efectúe directamente para el dominio ".hu":</p> <p>a) solo los municipios pueden elegir un nombre de dominio idéntico al nombre de la ubicación del municipio;</p> <p>b) solo el representante oficial del país de que se trate puede elegir un nombre de dominio idéntico al nombre del país en cuestión (en húngaro, en inglés o en el idioma propio del país)</p> <p>Esta restricción no se aplicará a las adjudicaciones efectuadas directamente para dominios públicos de segundo nivel.</p>
Islandia	Instrumento internacional para la protección de los nombres de países y otros términos geográficos y/o normas uniformes con respecto a los TLD, incluidos los gTLD.
Italia	La manera más apropiada de proteger las II.GG. es reservar la protección del topónimo en cuestión a favor de las personas jurídicas encargadas de la protección de estas. Las medidas que podrían adoptarse son 1) un procedimiento consistente en dos o tres fases consecutivas con una breve publicación y notificación a los gobiernos de los países interesados; 2) la legitimidad de los titulares del derecho de II.GG. o cualquier parte interesada para impugnar el registro. El punto de partida para

Respuesta de	La forma más apropiada de proteger los términos geográficos en el DNS contra un registro indebido
	ponderar la forma más adecuada de proteger los términos geográficos en el sistema de nombres de dominio debería ser un examen en profundidad de los mecanismos de protección existentes y una evaluación basada en pruebas de los registros "incorrectos". En lo que se refiere a las II.GG., la forma más adecuada de protegerlas es reservar la protección del topónimo en cuestión y la indicación geográfica, al menos como tal, a favor únicamente de las personas jurídicas encargadas de su protección, con procedimientos que impliquen a los titulares del derecho de II.GG., a toda parte interesada o a las autoridades públicas competentes. En cuanto a la ampliación del alcance de los mecanismos de protección correctiva de los derechos, como la Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio (UDRP) para que abarquen las indicaciones geográficas, estamos a favor de acometer una reforma profunda y sustancial de los DNS (gTLD, SLD y ccTLD), que sería la manera más apropiada de proteger preventivamente los términos geográficos en el DNS contra un registro indebido. La Política Uniforme, actualmente administrada por la ICANN, no proporciona seguridad jurídica para evitar la adjudicación como gTLD o SLD de las II.GG. Nos gustaría recordar que la ICANN tiene previsto organizar la convocatoria de nuevos gTLD para 2020. En vista del resultado de la primera convocatoria de gTLD, manifestamos nuestra preocupación y perplejidad.
Japón	MIC Reservamos algunos nombres de dominio geográficos de antemano y creemos que en estos momentos esa estrategia funciona correctamente.
Lituania	Elaborar una lista finita de nombres de dominio protegidos con la autoridad competente, que otorga el derecho a registrar y utilizar unos nombres de dominio protegidos determinados.
México	
Nueva Zelandia	Cabe observar que los términos geográficos que no son indicaciones geográficas no están "protegidos" en el DNS contra un registro indebido. Sin embargo, la Ley de Comercio Justo de 1986 prohíbe el uso de un término geográfico de forma que induzca a error o engaño a los consumidores (en cuanto al verdadero origen del producto o servicio).
Portugal	Establecimiento de un instrumento jurídico de carácter internacional sobre el uso de los nombres geográficos como gTLD.
República de Corea	
República de Moldova	
Rumania	Actualizando la legislación nacional y los tratados bilaterales o multilaterales.
Federación de Rusia	Tratando los términos y los nombres geográficos de la misma manera para individualizarlos.
Singapur	Tal vez estableciendo normas y políticas de registro desde el principio.
Suecia	En Suecia no existe ninguna norma que prohíba el uso de términos geográficos en el DNS. Sin embargo, el registro de un nombre de dominio puede impugnarse mediante el procedimiento de solución de controversias previsto por el registro del ccTLD (véase https://www.iis.se/adaste/dispute_resolution/for-se/).
Suiza	En el nivel superior (es decir, de los gTLD) se aplica el principio de que un término geográfico solo puede adjudicarse si la autoridad o autoridades pertinentes no se oponen (principio de no objeción). En el segundo nivel se aplica un procedimiento similar a la Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio (UDRP) y se ha establecido una base de datos centralizada de términos geográficos protegidos.
Estados Unidos de América	Para los términos geográficos protegidos como marcas se aplica la Política Uniforme (UDRP) y el Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS). Además, en los Estados Unidos de América se aplica la Ley para la Protección del Consumidor contra la Ciberocupación (ACPA).
Uruguay	
Unión Europea	El punto de partida para ponderar la forma más adecuada de proteger los términos geográficos en el sistema de nombres de dominio debería ser un examen en

Respuesta de	La forma más apropiada de proteger los términos geográficos en el DNS contra un registro indebido
	<p>profundidad de los mecanismos de protección existentes y una evaluación de los registros "incorrectos" basada en pruebas. En lo que respecta a las II.GG., la forma más adecuada de protegerlas es reservar la protección del topónimo en cuestión y la indicación geográfica, al menos como tal, a favor únicamente de las personas jurídicas encargadas de su protección, con procedimientos que impliquen a los titulares del derecho de II.GG., a toda parte interesada o a las autoridades públicas competentes. Además, la ampliación del alcance de los mecanismos de protección correctiva de los derechos, como la Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio (UDRP) para que abarquen las indicaciones geográficas (que ya están bien definidas y figuran en listas finitas), podría garantizar la seguridad jurídica y la transparencia y los instrumentos para contrarrestar los registros de mala fe. Respecto de otros términos geográficos, otros mecanismos apropiados son los registros/listas especializadas (por ejemplo, http://geonames.cadastre.bg) con requisitos específicos para el registro (por ejemplo, validación previa/no objeción por parte de la autoridad pertinente).</p>

9. ¿Qué medios jurídicos y/o técnicos contempla su jurisdicción para identificar al titular de un nombre de dominio?

Respuesta de	Medios jurídicos y/o técnicos para identificar al titular de un nombre de dominio
Australia	<p>Se utilizan los datos de Whois públicamente disponibles para identificar al titular del nombre de dominio. El acuerdo de licencia de administrador de registros y el contrato del registrador de la auDa imponen ciertas condiciones al administrador del registro y a los registradores en relación con la recopilación y uso de los datos de Whois. En el anexo A de la política de la auDA relativa a Whois figura un cuadro con los campos de datos que se divulgarán. Para acceder a los campos de datos no divulgados se puede presentar una solicitud al auDA.</p>
Brasil	Esa cuestión es ajena a la competencia del INPI.
Chile	El servicio Whois del dominio ".cl" en el que figuran los titulares de nombres de dominio.
Chipre	<p>Previo petición, el administrador de registros del dominio ".cy" puede proporcionar el nombre el titular de un nombre de dominio únicamente si el registrante del nombre de dominio es una empresa, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales.</p>
República Checa	<p>La base de datos Whois con acceso limitado a los datos personales; esos datos están disponibles previa petición (según la ley, o previa petición de un tercero; el solicitante debe verificar su identidad e indicar y documentar en la solicitud la finalidad para la cual se solicitan los datos. La CZ.NIC tiene derecho a no proporcionar dicha información.</p>
Ecuador	<p>Artículo 586. Factores para considerar el uso legítimo del nombre de dominio.- Para determinar si una persona ha usado el nombre de dominio de forma legítima, la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales considerará de entre otros, los siguientes factores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si quien registró el nombre de dominio posee un derecho de marca u otro derecho de propiedad intelectual incluido en el nombre de dominio; 2. Si el nombre de dominio consiste en el nombre comercial, razón social, nombre o seudónimo de quien registró el dominio; y, 3. El uso previo por parte de quien registró el nombre de dominio en relación con la oferta de buena fe de los productos o servicios que ofrece o con propósitos de identificación o de información y no sea capaz de inducir al público a error sobre la procedencia de los mismos.
Estonia	<p>El acceso a la base de datos Whois correspondiente (en Estonia es www.internet.ee); consultas a intermediarios de servicios de Internet, como registros, registradores, proveedores de alojamiento y servicios de Internet; proveedores de publicidad (con un enfoque que "sigue la pista del dinero"). La información relativa al titular de un nombre de dominio contiene datos personales, con sujeción a las normas pertinentes de protección de datos.</p>

Respuesta de	Medios jurídicos y/o técnicos para identificar al titular de un nombre de dominio
Georgia	En Georgia existen dos administradores para los ccTLD “.ge” y “.გე” (en alfabeto georgiano), Caucasus Online e ITDC, que mantienen el registro de nombres de dominio. Estos administradores tienen normas especiales relativas a Whols que regulan la identificación de los titulares de nombres de dominio. Además, el Decreto N3, de 17 de marzo de 2006, relativo a la aprobación del Reglamento para la prestación de servicios y la protección de los derechos de los consumidores en el ámbito de las comunicaciones electrónicas, mencionado anteriormente, abarca las cuestiones relativas a los nombres de dominio de Internet. Según este Decreto, en casos especiales la identidad de un titular de nombre de dominio puede llegar a conocerse, por ejemplo, en el caso de que difunda contenido inapropiado.
Grecia	La lista de registradores que cumplen el Reglamento de gestión y asignación de nombres de dominio en “.gr” (Boletín Oficial N.º 593/B/14-4-2011) y la lista de registradores inactivos que mantiene el EETT.
Guatemala	Por el momento, no disponemos de instrumentos jurídicos en materia de propiedad intelectual. Los titulares de registros solo pueden presentar un recurso ante los tribunales.
Hungria	Tanto las personas físicas como las jurídicas pueden registrar nombres de dominio. Los datos de los titulares figuran en la información pública del Whols (http://www.domain.hu/domain/English/domainsearch). Si el titular es una persona física, sus datos pueden consultarse según lo que establece la Declaración de privacidad, conforme con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (http://www.domain.hu/datacontrolling.pdf).
Islandia	Muy limitados. Una parte privada administra el registro del DNS y fija sus propias normas. Los titulares pueden permanecer anónimos.
Italia	Hasta el 25 de junio de 2018, la base de datos Whols ofrecía un recurso técnico (no jurídico) muy importante y útil de forma gratuita. Tras la entrada en vigor del Reglamento (UE) N.º 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el marco está cambiando. Hasta el momento, la ICANN no ofrece una solución integral para los TLD. El ocultamiento de información (invisible) Whols impide la actuación de la policía cuando se aplican medidas penales y las acciones de los titulares de derechos de PI (II.GG.) en procedimientos de observancia civil.
Japón	MIC Contamos con la base de datos “Whois” como medio técnico.
Lituania	La información Whols pública permite identificar al titular de un nombre de dominio “.lt” de segundo nivel. Si el titular es una persona física, las solicitudes legítimas para que se revele la información relativa a dicho titular deben presentarse al registrador de nombres de dominio “.lt” correspondiente o al administrador de registros del dominio “.lt”.
México	Para evaluar el cumplimiento de la Ley de Propiedad Industrial (que protege los derechos inherentes a las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen) y otras disposiciones derivadas de esta, el Instituto de la Propiedad Industrial de México está autorizado para realizar las actividades de inspección y supervisión necesarias. A tal fin, puede solicitar informes y datos. Toda persona que no facilite información cuando se le solicite puede ser multada.
Nueva Zelandia	Todos los registradores del indicador “.nz” deben mantener una base de datos pública en Internet donde figure la información de contacto de los titulares de nombres de dominio.
Portugal	La base de datos Whois.
República de Corea	
República de Moldova	El servicio Whols para el ccTLD “.md”, disponible en https://nic.md/en/whois/ .
Rumania	Procedimientos administrativos/judiciales.
Federación de Rusia	De conformidad con el Reglamento para el registro de nombres de dominio en “.ru” y “.rf”, está disponible el servicio Whols (un sistema automatizado que proporciona acceso público a la información sobre un nombre de dominio en la medida que determina dicho Reglamento). Conforme a lo establecido en el párrafo 9.1.5 del Reglamento, el registrador deberá indicar el nombre completo del administrador y su ubicación/lugar de residencia en respuesta a una petición por escrito de un tercero que

Respuesta de	Medios jurídicos y/o técnicos para identificar al titular de un nombre de dominio
	incluya los motivos de tal petición y el compromiso de utilizar la información obtenida exclusivamente para interponer la demanda.
Singapur	El SGNIC, administrador de registros del dominio ".sg", mantiene una base de datos Whois de acceso público. Cualquiera puede consultar si un nombre de dominio ha sido registrado y quién es su titular.
Suecia	El registro sueco de ccTLD tendrá un registro Whois conforme a la Ley de Dominios de Nivel Superior de Suecia.
Suiza	El protocolo Whois.
Estados Unidos de América	La base de datos Whois y otras herramientas, así como órdenes judiciales de solicitud de información a los registros/registratoros.
Uruguay	
Unión Europea	Acceso a la base de datos Whois ¹ pertinente; consultas a intermediarios de servicios de Internet, como registros, registratoros, proveedores de alojamiento y servicios de Internet; proveedores de publicidad (con un enfoque que "sigue la pista del dinero"). La información relativa al titular de un nombre de dominio contiene datos personales, con sujeción a las normas pertinentes de protección de datos.

i) gTLD

10. ¿Apoyaría la utilización de un mecanismo similar al "Mecanismo de validación del registro de marcas" (TMCH)² para impedir la adjudicación no autorizada de indicaciones geográficas, nombres de países y nombres de importancia geográfica como gTLD?

Respuesta de	¿Apoyaría de la utilización de un mecanismo similar al "Mecanismo de validación del registro de marcas"?	En caso negativo, sírvase proporcionar una explicación:
Australia	No	No estamos a favor de que los gobiernos creen una lista/registro de II.GG., nombres de países y nombres de importancia geográfica protegidos. El concepto de "nombre de importancia geográfica" no es claro y, por consiguiente, el alcance de los nombres abarcados en él podría ser tan amplio que resultara irreal. Un mecanismo como el TMCH no sería aceptable, ya que permitiría a las autoridades determinar unilateralmente qué es un nombre geográficamente significativo y bloquear o forzar las negociaciones sobre un nombre de dominio.
Brasil		
Chile	No	Al asignar un gTLD, es necesario tener en cuenta la existencia de signos distintivos previamente constituidos. La creación de un gTLD es un proceso muy largo y el registro no es necesario.
Chipre	No	

¹ Whois es un protocolo de consulta y respuesta ampliamente utilizado para consultar bases de datos que almacenan los usuarios o cesionarios registrados de un recurso de Internet, como un nombre de dominio, un bloque de dirección IP o un sistema autónomo. Actualmente, el sistema Whois para consultar información relativa a gTLD se encuentra en un proceso de profunda reforma en el contexto del ICANN, tras la entrada en vigor del el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la UE.

² El TMCH es una base de datos centralizada de marcas verificadas y conectada a todo nuevo dominio de nivel superior (TLD) que se adjudica. La incorporación y verificación de marcas en la base de datos del TMCH se realiza de forma voluntaria previo pago de una tasa por los titulares de los registros de marcas, con sujeción a la renovación del registro.

Respuesta de	¿Apoyaría de la utilización de un mecanismo similar al "Mecanismo de validación del registro de marcas"?	En caso negativo, sírvase proporcionar una explicación:
República Checa		
Ecuador	Sí	
Estonia	Sí	
Georgia		
Grecia	Sí	
Guatemala	Sí	
Hungría	Sí	
Islandia	Sí	
Italia	No	<p>El TMCH es una base de datos creada por la ICANN. Los titulares de marcas deben pagar por el realizar registros y renovaciones. Este mecanismo tiene efectos vinculantes ni jurídicos en el proceso de adjudicación de gTLD o en el SLD. La ICANN puede decidir sin necesidad de supeditarse a los datos del TMCH. La decisión de aceptar un nuevo gTLD corresponde a la ICANN, tal como demuestran los primeros procedimientos adoptados en 2012-2013. Dado que el TMCH no posee ningún efecto vinculante para la ICANN, este podría considerarse un paso en la dirección correcta, si bien es necesario revisar el procedimiento de registro para que exista la posibilidad de rechazar el registro <i>ex ante</i> y/o <i>ex post</i> sobre la base de la práctica consolidada del derecho de la PI o, en su caso, en el contexto de una reconsideración de la gobernanza de Internet. Las II.GG. necesitan un fundamento jurídico a escala nacional, regional (como la Unión Europea) y supranacional que permita establecer normas vinculantes para su protección y observancia, también mediante adjudicaciones como dominio de nivel superior y de segundo o tercer nivel. Lo mismo puede decirse de los términos geográficos. Debemos proteger preventivamente las II.GG., los nombres de países y los términos geográficos mediante una reforma profunda y sustancial del actual sistema del DNS.</p>
Japón	Sí	
Lituania	Sí	
México		
Nueva Zelandia		
Portugal	Sí	
República de Corea	Sí	
República de Moldova	Sí	
Rumania	Sí	
Federación de Rusia	Sí	
Singapur	Sí	
Suecia		
Suiza	Sí	
Estados Unidos de América	No	<p>El TMCH ya está disponible para las indicaciones geográficas, los nombres de país o los nombres de importancia geográfica protegidos como marcas.</p>

Respuesta de	¿Apoyaría de la utilización de un mecanismo similar al "Mecanismo de validación del registro de marcas"?	En caso negativo, sírvase proporcionar una explicación:
Uruguay		
Unión Europea		

COMENTARIOS

Brasil

Esa cuestión es ajena a la competencia del INPI.

República Checa

Con respecto a la adjudicación como gTLD de II.GG. y teniendo en cuenta que estas gozan de un alto grado de protección jurídica y se recopilan en listas claras, puede ser de ayuda utilizar un mecanismo similar al TMCH. Sin embargo, hay que subrayar que dicho mecanismo tiene límites, ya que es simplemente una base de datos creada por la ICANN y no tiene efectos vinculantes o jurídicos en el proceso de adjudicación de gTLD o en los nombres de dominio de segundo nivel (SLD). Los titulares de marcas deben pagar por el registro y la renovación. Por lo tanto, este podría considerarse un primer paso en la dirección correcta. Por otra parte, en lo que respecta a la delegación de nombres de países y nombres de importancia geográfica, deberían mantenerse los mecanismos y políticas existentes para impedir su adjudicación no autorizada (incluida la prohibición de adjudicar nombres de países).

Estonia

Con respecto a la adjudicación como gTLD de II.GG. y teniendo en cuenta que estas gozan de un alto grado de protección jurídica y se recopilan en listas claras, puede ser de ayuda utilizar un mecanismo similar al TMCH. Sin embargo, hay que subrayar que dicho mecanismo tiene límites, ya que es simplemente una base de datos creada por la ICANN y no tiene efectos vinculantes o jurídicos en el proceso de adjudicación de gTLD o en los nombres de dominio de segundo nivel (SLD). Los titulares de marcas deben pagar por el registro y la renovación. Por lo tanto, este podría considerarse un primer paso en la dirección correcta. Por otra parte, en lo que respecta a la delegación de nombres de países y nombres de importancia geográfica, deberían mantenerse los mecanismos y políticas existentes para impedir su adjudicación no autorizada (incluida la prohibición de adjudicar nombres de países).

Georgia

Georgia considera que es posible proteger las II.GG. mediante la creación de un mecanismo de validación especial sin que ello suponga un alto costo para los usuarios/partes interesadas de las II.GG.

Hungría

Compartimos la opinión de la UE en el sentido de que, con respecto a la adjudicación como gTLD de II.GG. y teniendo en cuenta que estas gozan de un alto grado de protección jurídica y se recopilan en listas claras, puede ser de ayuda utilizar un mecanismo similar al TMCH. Sin embargo, hay que subrayar que dicho mecanismo tiene límites, ya que es simplemente una base de datos creada por la ICANN y no tiene efectos vinculantes o jurídicos en el proceso de adjudicación de gTLD o en los nombres de dominio de segundo nivel (SLD). Los titulares de marcas deben pagar por el registro y la renovación. Por lo tanto, este podría considerarse un primer paso en la dirección correcta.

Islandia

Manifiesta su disposición a valorar la opción.

Japón

MIC

Dado que los nombres geográficos guardan una relación tan estrecha con el pasado y el presente de los habitantes de la zona, sus argumentos deberían respetarse.

Portugal

El uso de un mecanismo análogo parece adecuado.

Singapur

Consideramos que el sistema es justo. Corresponde a los países y regiones la responsabilidad de proteger sus propios nombres y lo que consideran importante. Sin embargo, no deberían cobrarse tasas por participar en el mecanismo, ya que los países actúan en interés del público y no desde un punto de vista comercial.

Suecia

No tenemos ninguna opinión al respecto.

Unión Europea

Con respecto a la adjudicación como gTLD de II.GG. y teniendo en cuenta que estas gozan de un alto grado de protección jurídica y se recopilan en listas claras, puede ser de ayuda utilizar un mecanismo similar al TMCH. Sin embargo, hay que subrayar que dicho mecanismo tiene límites, ya que es simplemente una base de datos creada por la ICANN y no tiene efectos vinculantes o jurídicos en el proceso de adjudicación de gTLD o en los nombres de dominio de segundo nivel (SLD). Los titulares de marcas deben pagar por el registro y la renovación. Por lo tanto, este podría considerarse un primer paso en la dirección correcta. Por otra parte, en lo que respecta a la delegación de nombres de países y nombres de importancia geográfica, deberían mantenerse los mecanismos y políticas existentes para impedir su adjudicación no autorizada (incluida la prohibición de adjudicar nombres de países).

11. En virtud del actual marco jurídico e institucional para la adjudicación de “términos genéricos” como nombres de dominio de nivel superior, ¿se prevén suficientes instrumentos jurídicos internacionales para prevenir la adjudicación *ex ante* de indicaciones geográficas, nombres de países y nombres de importancia geográfica?

Respuesta de	Respuesta	COMENTARIOS
Australia	Sí	
Brasil		Esa cuestión es ajena a la competencia del INPI.
Chile	Sí	Aunque los procesos de deliberación de la ICANN son suficientemente exhaustivos y elaborados para prever el tipo de adjudicación mencionada en la pregunta, es necesario dotarse de mecanismos de solución de conflictos basados en el derecho internacional público.
Chipre	Sí	
República Checa		Una comunidad mundial de múltiples sectores interesados se encarga de elaborar políticas relativas a los gTLD en un proceso ascendente, con un modelo de gobernanza de Internet basado en la participación multilateral. Si bien estas políticas no constituyen "instrumentos jurídicos internacionales", en general, las políticas relativas a la adjudicación de nombres geográficos que figuran en la Guía del Solicitante de nuevos gTLD de la ICANN de junio de 2011 han funcionado suficientemente bien hasta la fecha y han logrado evitar la confusión de los usuarios sobre el origen de los productos/servicios ofrecidos bajo ese nombre de dominio, así como el abuso y la competencia desleal. Sin embargo, han surgido algunos problemas en relación con los nombres de importancia geográfica, que no estaban contemplados en la Guía del Solicitante. Debería prestarse la debida atención a ampliar el alcance a protección para que incluya los nombres de importancia geográfica en la revisión en curso de estas políticas por la ICANN.
Ecuador	No	
Estonia	Sí	Una comunidad mundial de múltiples sectores interesados se encarga de elaborar políticas relativas a los gTLD en un proceso ascendente, con un modelo de gobernanza de Internet basado en la participación multilateral. Si bien estas políticas no constituyen "instrumentos jurídicos internacionales", en general, las políticas relativas a la adjudicación de nombres geográficos que figuran en la Guía del

Respuesta de	Respuesta	COMENTARIOS
		Solicitante de nuevos gTLD de la ICANN de junio de 2011 han funcionado suficientemente bien hasta la fecha y han logrado evitar la confusión de los usuarios sobre el origen de los productos/servicios ofrecidos bajo ese nombre de dominio, así como el abuso y la competencia desleal. Sin embargo, han surgido algunos problemas en relación con los nombres de importancia geográfica, que no estaban contemplados en la Guía del Solicitante. Debería prestarse la debida atención a ampliar el alcance a protección para que incluya los nombres de importancia geográfica en la revisión en curso de estas políticas por la ICANN.
Georgia		Consideramos que la regulación de este asunto en el plano internacional exige nuevos debates.
Grecia	Sí	
Guatemala	No	
Hungría		
Islandia	No	
Italia	No	El marco actual carece de fundamento legal o constitucional. La ICANN es una entidad privada sin ánimo de lucro con sede en los Estados Unidos y, por consiguiente, no puede definir un marco jurídico o institucional. Internet necesita un conjunto de normas jurídicas (vinculantes <i>per se</i>) establecidas por las autoridades públicas, en particular en lo que respecta a los términos geográficos y las II.GG. La condición de “genérico” conlleva un uso no restrictivo. En caso de controversia, la autoridad judicial tendrá la facultad de declarar si un término es genérico o no. El estatuto en cuestión se refiere a una única jurisdicción. Hasta ese momento, se considerará que un término tiene un supuesto carácter genérico. A título de observación general, si bien el marco jurídico e institucional actual no ofrece suficientes garantías o instrumentos jurídicos para impedir el registro de II.GG, nombres de países y términos geográficos <i>ex ante</i> , en algunos casos específicos se han adoptado salvaguardias (por ejemplo, cuando se registraron los nuevos TLD “.biz” “.info”, “.museum” en 2001-2002). Incluso si los lazos contractuales que obligan a los miembros de la ICANN son vinculantes para las partes (aunque no sean un componente del derecho público imperativo), estos pueden ser modificados posteriormente por las partes independientemente de cuáles sean las preocupaciones legítimas por los intereses generales y colectivos. Si bien podrían o deberían adoptarse medidas contractuales específicas para garantizar la protección de las II.GG., los nombres de países y los términos geográficos por parte de la ICANN, en el futuro debería considerarse la posibilidad de promover un nuevo análisis general de los mecanismos de gobernanza.
Japón	No	MIC Por lo menos en el ámbito de los nombres de marcas, carece de la protección del derecho internacional y no basta como marco institucional.
Lituania	No	
México		
Nueva Zelandia		
Portugal	No	Al argüir los principios adoptados por el Comité Consultivo Gubernamental (GAC) de la ICANN, el uso y la comercialización de los nombres de países o territorios basados en listas oficiales de organizaciones internacionales (las Naciones Unidas y la ISO) quedaron excluidos del marco de protección establecido en la Guía del solicitante de la ICANN de 2012 en el momento en que se empezaron a utilizar los nuevos gTLD. Sin embargo, a pesar de ser una buena práctica de regulación internacional en diversos sectores, la ICANN ha puesto en entredicho la norma ISO 3166 para países y territorios,

Respuesta de	Respuesta	COMENTARIOS
		también en lo referente al segundo nivel de gTLD. Asimismo, en la Guía del solicitante se permitía el uso y la comercialización de otros tipos de nombres geográficos (por ejemplo, nombres de capitales, ciudades o barrios), siempre que se contara con autorización del gobierno y se cumplieran unos criterios definidos. Finalmente, hay un conjunto de nombres de lugares no protegidos, a saber, nombres de ríos y de montañas, así como indicaciones geográficas. En resumen, el marco de protección es frágil y está autorregulado por la ICANN, que puede modificarlo en cualquier momento. Como se ha señalado con anterioridad, esta organización sin ánimo de lucro no está obligada a seguir las normas ISO.
República de Corea		
República de Moldova		
Rumania	No	
Federación de Rusia	No	El Centro de coordinación considera que es sumamente importante determinar el grado de prelación entre las distintas categorías de usuarios a la hora de solucionar conflictos. Estas situaciones pueden incluir un conflicto de intereses entre organizaciones gubernamentales internacionales y nacionales, autoridades gubernamentales a escalas nacional/regional/municipal, personas autorizadas por organismos gubernamentales y titulares de derechos de marcas.
Singapur	Sí	Los nombres de países están protegidos en el nivel superior en virtud de las políticas de la ICANN. En lo que respecta a las indicaciones geográficas y los nombres de importancia geográfica esto parece menos claro, ya que estos dos tipos de nombres no se protegen de forma explícita en las políticas de la ICANN.
Suecia		No tenemos ninguna opinión al respecto. En general, Suecia no tiene problemas con el uso como dominios de nivel superior de nombres geográficos.
Suiza	No	El actual marco jurídico e institucional para la adjudicación de dominios de nivel superior (es decir, la Guía del solicitante de nuevos gTLD publicada por la ICANN en 2012) protege únicamente un pequeño número de categorías de términos geográficos, a saber, los nombres de países y territorios enumerados en la Parte 1 de la norma ISO 3166 (que no pueden adjudicarse), los nombres de capitales conforme a la Parte 1 de la norma ISO 3166, los nombres de ciudades cuando se utilicen para fines relacionados con ellas, los nombres de las subdivisiones geográficas de los países enumeradas en la Parte 2 de la norma ISO 3166 (cantones, condados, provincias y estados) y los nombres de las regiones geográficas de la UNESCO (que pueden adjudicarse con el apoyo, o en ausencia de cualquier objeción, del gobierno o de la autoridad pública correspondiente). Sin embargo, este marco jurídico e institucional no abarca una serie de nombres de importancia geográfica, lo que invariablemente ha dado lugar a graves conflictos, como la controversia sobre el dominio ".amazon", que todavía no se han resuelto. A fin de evitar, o por lo menos reducir al mínimo, dichas controversias en el futuro, sería aconsejable utilizar una noción más amplia de término geográfico y aplicar el principio de no objeción al adjudicar esos términos, al tiempo que se elaboran instrumentos complementarios de asistencia y protección (parecidos al TMCH mencionado en la pregunta 10, o un comité encargado de emitir alertas o prestar asesoramiento sobre la adjudicación de términos geográficos).
Estados Unidos de América	No	¿Qué necesidad hay de impedir la adjudicación <i>ex ante</i> de II.GG., nombres de países y nombres de importancia geográfica como nombres de dominio de nivel superior? No tenemos constancia de que

Respuesta de	Respuesta	COMENTARIOS
		exista fundamento jurídico alguno que impida la adjudicación <i>ex ante</i> de II.GGG., nombres de países y nombres de importancia geográfica.
Uruguay		
Unión Europea		Una comunidad mundial de múltiples sectores interesados se encarga de elaborar políticas relativas a los gTLD en un proceso ascendente, con un modelo de gobernanza de Internet basado en la participación multilateral. Si bien estas políticas no constituyen "instrumentos jurídicos internacionales", en general, las políticas relativas a la adjudicación de nombres geográficos que figuran en la Guía del Solicitante de nuevos gTLD de la ICANN de junio de 2011 han funcionado suficientemente bien hasta la fecha y han logrado evitar la confusión de los usuarios sobre el origen de los productos/servicios ofrecidos bajo ese nombre de dominio, así como el abuso y la competencia desleal. Sin embargo, han surgido algunos problemas en relación con los nombres de importancia geográfica, que no estaban contemplados en la Guía del Solicitante. Debería prestarse la debida atención a ampliar el alcance a protección para que incluya los nombres de importancia geográfica en la revisión en curso de estas políticas por la ICANN.

12. ¿Con arreglo a qué condiciones debería el proceso relativo a los gTLD prever la adjudicación como dominio de nivel superior de una denominación geográfica, coincida o no con una indicación geográfica, un nombre de país o un nombre de importancia geográfica?

Respuesta de	Condiciones con arreglo a las cuales el proceso relativo a los gTLD debería prever la adjudicación como dominio de nivel superior de una denominación geográfica
Australia	Sería adecuado adjudicar como dominio de nivel superior una indicación geográfica, nombre de país o término geográfico cuando su uso legítimo no resulte engañoso.
Brasil	Esa cuestión es ajena a la competencia del INPI.
Chile	Considerar la posibilidad de poner en marcha un proceso de deliberación multilateral (modelo de múltiples interesados).
Chipre	Obtener el consentimiento del gobierno de que se trate o mantener una lista de bloqueo geográfico que los gobiernos puedan actualizar para incluir los nombres o las indicaciones geográficas que quieran proteger.
República Checa	Los nombres de países y de territorios (enumerados en la norma ISO 3166) no deberían adjudicarse como gTLD conforme a las políticas actuales de la ICANN sobre la base de las recomendaciones del Comité Consultivo Gubernamental al respecto. ³ Las salvaguardias actuales para la adjudicación de nombres geográficos (por ejemplo, con el respaldo y/o la no objeción de los gobiernos o las administraciones públicas correspondientes) deberían mantenerse y posiblemente mejorarse en caso de que se presenten pruebas concretas de la necesidad de modificarlas. La comunidad de múltiples sectores interesados de la ICANN sigue estudiando alternativas para mejorar las políticas actuales, por ejemplo, mediante la creación de listas o registros y/o con arreglo al procedimiento de no objeción de los gobiernos o las administraciones públicas correspondientes, también para los nombres de importancia geográfica que actualmente no están incluidos en la definición y las normas que figuran en la Guía del Solicitante. En este contexto, debería examinarse de forma adecuada la aplicación de las II.GG., no solo a los gTLD geográficos, sino también a las asignaciones de segundo nivel bajo esos gTLD.
Ecuador	

³ <https://gac.icann.org/content/Migrated/gac-principles-regarding-new-gtlds>: "Los nuevos gTLD deberían respetar la naturaleza intrínsecamente delicada de los términos con significación nacional, cultural, geográfica y religiosa"; "La ICANN debería evitar los nombres de países, territorios o lugares, idiomas nacionales, territoriales o regionales y descripciones de personas, a no ser que se haya llegado a un acuerdo a ese respecto con las autoridades gubernamentales o públicas pertinentes" (Principios del Comité Consultivo Gubernamental en materia de nuevos gTLD, 2007).

Respuesta de	Condiciones con arreglo a las cuales el proceso relativo a los gTLD debería prever la adjudicación como dominio de nivel superior de una denominación geográfica
Estonia	<p>Los nombres de países y de territorios (enumerados en la norma ISO 3166) no deberían adjudicarse como gTLD conforme a las políticas actuales de la ICANN sobre la base de las recomendaciones del Comité Consultivo Gubernamental al respecto. Las salvaguardias actuales para la adjudicación de nombres geográficos (por ejemplo, con el respaldo y/o la no objeción de los gobiernos o las administraciones públicas correspondientes) deberían mantenerse y posiblemente mejorarse en caso de que se presenten pruebas concretas de la necesidad de modificarlas.</p> <p>La comunidad de múltiples sectores interesados de la ICANN sigue estudiando alternativas para mejorar las políticas actuales, por ejemplo, mediante la creación de listas o registros y/o con arreglo al procedimiento de no objeción de los gobiernos o las administraciones públicas correspondientes, también para los nombres de importancia geográfica que actualmente no están incluidos en la definición y las normas que figuran en la Guía del Solicitante. En este contexto, debería examinarse de forma adecuada la aplicación de las II.GG., no solo a los gTLD geográficos, sino también a las asignaciones de segundo nivel bajo esos gTLD.</p>
Georgia	<p>Georgia agradece la labor del SCT, que representa un gran paso adelante en el desarrollo de debates sobre esta importante cuestión a nivel internacional. Consideramos que la protección otorgada a las II.GG., los nombres de país o los nombres de importancia geográfica como dominios de nivel superior debe llevarse a cabo de forma razonable y equilibrada.</p>
Grecia	
Guatemala	<p>Proyectos de instrumentos jurídicos que permitan o rechacen expresamente la adjudicación de un nombre de dominio que no coincida con la indicación geográfica del solicitante.</p>
Hungría	
Islandia	<p>En ningún caso deberían adjudicarse nombres de países y nombres geográficos de importancia nacional, a menos que sean propiedad del Estado correspondiente.</p>
Italia	<p>En general, los términos geográficos solo deberían adjudicarse a las autoridades públicas competentes. Las indicaciones geográficas no deberían adjudicarse durante los procesos relativos a TLD y SLD, a menos que el solicitante sea el Estado de origen y/o un grupo de productores que esté facultado legalmente, en virtud de la legislación de la Parte Contratante de origen, a ejercer los derechos de los beneficiarios u otros derechos relativos a la denominación de origen o la indicación geográfica". En lo que respecta a los nombres de países y los términos geográficos, si bien es necesario examinar nuevamente las normas de derecho sustantivo relativas a su protección, debería establecerse un mecanismo para garantizar que se tienen en cuenta los distintos intereses respecto de la expresión geográfica, incluidos los intereses de las autoridades, los grupos de interés privados y los intereses individuales.</p>
Japón	<p>MIC Debe preguntarse a la ICANN al respecto.</p>
Lituania	<p>La adjudicación debe realizarse únicamente con la aprobación oficial del país o del organismo administrativo de la unidad geográfica correspondientes.</p>
México	
Nueva Zelandia	
Portugal	<p>Con autorización gubernamental o de la autoridad pública administrativamente competente en la esfera en cuestión.</p>
República de Corea	
República de Moldova	
Rumania	<p>Disposiciones legales expresas.</p>
Federación de Rusia	<p>La Guía del Solicitante (https://newgtlds.icann.org/en/applicants/agb), elaborada durante los preparativos para la ronda de solicitudes de nuevos gTLD de 2012,</p>

Respuesta de	Condiciones con arreglo a las cuales el proceso relativo a los gTLD debería prever la adjudicación como dominio de nivel superior de una denominación geográfica
	prohíbe la adjudicación de designaciones que coincidan con los nombres de los países y territorios e instituye el requisito de respaldo y/o no objeción de los gobiernos o las administraciones públicas correspondientes respecto de las designaciones que coinciden con los nombres de capitales, ciudades, nombres geográficos subnacionales, incluidos los nombres de distritos, provincias o regiones, así como los nombres que figuran en la lista de regiones de la UNESCO o en la composición de regiones macro geográficas (continentales), regiones geográficas secundarias y determinadas regiones económicas y otras agrupaciones.
Singapur	El nombre solo debería ser aceptado/aprobado/adjudicado con la autorización expresa del gobierno del país correspondiente. También debería contemplarse un procedimiento de no objeción, por ejemplo, durante un plazo de 30 días, para que cualquier entidad pueda transmitir sus eventuales objeciones a la solicitud de gTLD.
Suecia	No tenemos ninguna opinión al respecto. En general, Suecia no tiene problemas con el uso como dominios de nivel superior de nombres geográficos.
Suiza	El actual marco jurídico e institucional para la adjudicación de dominios de nivel superior (es decir, la Guía del Solicitante de la ICANN relativa al Programa de Nuevos gTLD publicada en 2012) protege únicamente un pequeño número de categorías de términos geográficos, y esto debería corregirse (véase la pregunta 11 <i>supra</i>).
Estados Unidos de América	No deberían imponerse condicionamientos al proceso de adjudicación de un TLD si este coincide con una indicación geográfica, un nombre de país o un nombre de importancia geográfica.
Uruguay	
Unión Europea	Los nombres de países y de territorios (enumerados en la norma ISO 3166) no deberían adjudicarse como gTLD conforme a las políticas actuales de la ICANN sobre la base de las recomendaciones del Comité Consultivo Gubernamental al respecto. ⁴ Las salvaguardias actuales para la adjudicación de nombres geográficos (por ejemplo, con el respaldo y/o la no objeción de los gobiernos o las administraciones públicas correspondientes) deberían mantenerse y posiblemente mejorarse en caso de que se presenten pruebas concretas de la necesidad de modificarlas. La comunidad de múltiples sectores interesados de la ICANN sigue estudiando alternativas para mejorar las políticas actuales, por ejemplo, mediante la creación de listas o registros y/o con arreglo al procedimiento de no objeción de los gobiernos o las administraciones públicas correspondientes, también para los nombres de importancia geográfica que actualmente no están incluidos en la definición y las normas que figuran en la Guía del Solicitante. En este contexto, debería examinarse de forma adecuada la aplicación de las II.GG., no solo a los gTLD geográficos, sino también a las asignaciones de segundo nivel bajo esos gTLD.

13. ¿Existe en su jurisdicción alguna norma, medida jurídica, algún recurso legal o fundamento jurídico adecuados para impedir la adjudicación como dominios de nivel superior de indicaciones geográficas, nombres de países y nombres de importancia geográfica?

Respuesta de	Normas o medidas jurídicas que impiden la adjudicación como dominios de nivel superior de indicaciones geográficas, nombres de países y nombres de importancia geográfica
Australia	La política de gestión de la Lista Reservada de la auDA impide la adjudicación de ciertos nombres geográficos. Asimismo, todo nombre de dominio asignado debe corresponder exactamente al nombre o marca comercial de quien solicita su registro,

⁴ <https://gac.icann.org/content/Migrated/gac-principles-regarding-new-gtlds>: "Los nuevos gTLD deberían respetar la naturaleza intrínsecamente delicada de los términos con significación nacional, cultural, geográfica y religiosa"; "La ICANN debería evitar los nombres de países, territorios o lugares, idiomas nacionales, territoriales o regionales y descripciones de personas, a no ser que se haya llegado a un acuerdo a ese respecto con las autoridades gubernamentales o públicas pertinentes" (Principios del Comité Consultivo Gubernamental en materia de nuevos gTLD, 2007).

Respuesta de	Normas o medidas jurídicas que impiden la adjudicación como dominios de nivel superior de indicaciones geográficas, nombres de países y nombres de importancia geográfica
	ser una abreviatura o sigla dicho nombre o marca o tener una conexión estrecha y sustancial con el solicitante.
Brasil	Esa cuestión es ajena a la competencia del INPI.
Chile	No existe ninguna como tal, pero sí un sistema <i>ex post</i> de solución de conflictos.
Chipre	De conformidad con las normas y el reglamento relativos a los nombres de dominio en “.cy”, los nombres geográficos que se refieren a ubicaciones geográficas tal como figuran en los mapas oficiales únicamente pueden adjudicarse la autoridad local correspondiente.
República Checa	La Guía del Solicitante prevé procesos específicos cuando existe controversia entre solicitudes de cadenas de caracteres de gTLD que representan nombres geográficos. La comunidad de la ICANN ha desarrollado diversos mecanismos de protección de derechos y procedimientos de solución de conflictos ⁵ que se han sometido al examen de las partes interesadas. ⁶
Ecuador	Artículo 360. Prohibiciones absolutas al registro de marca.- No podrán registrarse como marcas los signos que: 10. reproduzcan, imiten o contenga una denominación de origen protegida para los mismos productos o para productos diferentes cuando su uso pudiera causar un riesgo de confusión o de asociación con la denominación, o implicase un aprovechamiento injusto de su notoriedad; 14. reproduzcan o imiten el nombre del Estado, los gobiernos locales o sus símbolos oficiales, así como los nombres, siglas y símbolos oficiales de las instituciones, entidades y organismos públicos o los signos que constituyan una marca país, salvo que su registro se solicite por la autoridad competente.
Estonia	La Guía del Solicitante prevé procesos específicos cuando existe controversia entre cadenas caracteres solicitadas como gTLD que representan nombres geográficos. La comunidad de la ICANN ha desarrollado diversos mecanismos de protección de derechos y procedimientos de solución de conflictos que se han sometido al examen de las partes interesadas. Véanse también las respuestas anteriores.
Georgia	No
Grecia	Decisión N.º 268/73- 25-11-2002 CAPÍTULO III CONDICIONES DE NO ACEPTACIÓN /DENEGACIÓN Motivos para la denegación de una solicitud de registro (artículo 5.c) y f)): - Coincidencia con un término geográfico. Cuando, de conformidad con lo dispuesto en la lista de términos geográficos del EETT, el solicitante no es la autoridad local correspondiente. - Utilización de un código de país (lista ISO 3166-1). - Utilización de signos o emblemas del Estado griego u otros Estados, así como signos o símbolos de importancia nacional o religiosa. - Utilización de una signo mencionado en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial. Si de los detalles de la solicitud de registro, presentada conforme al Reglamento, no se extrae que el solicitante es una organización gubernamental a la que puede asignársele un nombre de dominio de tercer nivel bajo el dominio “.gov.gr”.
Guatemala	No
Hungría	
Islandia	No (véase la pregunta 9).
Italia	No existe ninguna. En lo referente a las II.GG., la ICANN se basa en la jurisdicción italiana. Con respecto a términos geográficos, Italia boqueó la adjudicación como gTLD de “.roma” en 2012 porque el solicitante no era el municipio de Roma. En el ordenamiento jurídico italiano, los nombres de dominio y, en su caso, los TLD (si incluyen nombres genéricos o geográficos que son expresiones con cierto significado) se consideran signos distintivos atípicos. Cuando se utilizan con fines comerciales deben estar sujetos a las normas previstas en la legislación sobre propiedad intelectual y signos distintivos. Si bien esto deja un margen de discrecionalidad y flexibilidad en lo que respecta a su uso legítimo no comercial (y, por consiguiente, a su registro), la

⁵ <https://www.icann.org/resources/pages/rpm-drp-2017-10-04-en>

⁶ <https://newgtlds.icann.org/en/reviews/cct/rpm>

Respuesta de	Normas o medidas jurídicas que impiden la adjudicación como dominios de nivel superior de indicaciones geográficas, nombres de países y nombres de importancia geográfica
	<p>legislación sobre propiedad intelectual prohíbe el uso engañoso de expresiones geográficas como signos distintivos e impide el registro de nombres geográficos como marcas en determinadas condiciones, incluso cuando su uso es descriptivo o engañoso (excepto en los casos en que han adquirido un significado secundario), de modo que se establece un ámbito indirecto de legitimidad al reservar los signos a grupos, individuos o entidades (incluidas las autoridades territoriales) que pertenecen a la zona geográfica en cuestión. Conforme a las normas para la adjudicación que aplica la autoridad de registro de Italia (".it") se prohíbe el registro de nombres geográficos de ciudades, provincias y regiones como dominios de segundo nivel (si bien pueden registrarse junto con un dominio de tercer nivel), ya que están reservados a las autoridades locales o a los residentes. Con algunos ajustes, esto podría presentarse como una buena práctica y, en última instancia, como una norma que tendría efectos vinculantes para armonizar criterios con otras autoridades de registro. Hasta el momento no existen normas relativas a la protección de las II.GG. en el proceso de solicitud de gTLD. Con respecto al proceso de solicitud de gTLD, la ICANN se basa en jurisdicción del Estado o de la UE (o de organizaciones intergubernamentales) en relación con las II.GG. y su protección.</p>
Japón	<p>MIC Entendemos que no existe ninguna norma, medida jurídica, recurso legal o fundamento jurídico, a menos que el acto corresponda a los siguientes supuestos de competencia desleal previstos en la Ley UCPA.</p> <p>METI (LEY UCPA) Cuando las IG correspondan a "la indicación específica de un producto o actividad de otra persona, podrán resultar de aplicación las disposiciones de la Ley que se indican a continuación. Artículo 2.1) El término "competencia desleal", con arreglo al uso que se le atribuye en la presente Ley, se aplicará a los supuestos siguientes: (...) xiii) Todo acto de adquisición o tenencia de un derecho a utilizar un nombre de dominio idéntico o similar a la indicación específica de un producto o actividad de otra persona (esto es, un nombre, nombre comercial, marca, anotación, o cualquier otra indicación de un producto o actividad perteneciente a una empresa), o todo acto de uso de cualquier nombre de dominio de ese tipo con objeto de lograr un beneficio ilícito o provocar un perjuicio a terceros. Asimismo, la Ley UCPA establece las vías de recurso en la jurisdicción civil que se indican a continuación para casos de "Adquisición y uso ilícitos de un nombre de dominio". Artículo 3.1) Toda persona cuyos intereses comerciales hayan sido vulnerados o es probable que se vulneren como consecuencia de actividades de competencia desleal puede denunciar a la persona que ha vulnerado o es probable que vulnere sus intereses comerciales a fin de que se interrumpa o impida esa vulneración. Artículo 4 A toda persona que, por dolo o negligencia, vulnere los intereses comerciales de otra persona como consecuencia de actividades de competencia desleal se le imputará la responsabilidad de abonar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados por esa vulneración, siempre que el presente artículo no se aplique a los daños y perjuicios derivados del uso de secretos comerciales después de la extinción de los derechos establecidos en el artículo 15 en virtud de lo dispuesto en ese mismo artículo.</p>
Lituania	El nombre del país puede utilizarse de conformidad con la legislación nacional, que es aplicable únicamente en el territorio/ámbito correspondiente.
México	Véase la respuesta a la pregunta 5.
Nueva Zelandia	
Portugal	
República de Corea	

Respuesta de	Normas o medidas jurídicas que impiden la adjudicación como dominios de nivel superior de indicaciones geográficas, nombres de países y nombres de importancia geográfica
República de Moldova	
Rumania	No
Federación de Rusia	No
Singapur	
Suecia	En Suecia no existe ninguna norma que prohíba el uso de términos geográficos como dominios de nivel superior.
Suiza	<p>Sí. Los términos geográficos están protegidos por el derecho a un nombre, de conformidad con el artículo 29 del Código Civil de Suiza. Las autoridades públicas competentes están facultadas para ejercer tal derecho ante los tribunales a fin de luchar contra el uso indebido de su nombre, incluida su usurpación para incluirlo en un nombre de dominio de primer nivel.</p> <p>Además, la Ley Federal de Protección de Marcas e Indicaciones de Procedencia protege las indicaciones geográficas y las indicaciones de procedencia contra cualquier tipo de usurpación. Esta protección puede invocarse contra la adjudicación de nombres de dominio de nivel superior.</p> <p>Por último, la autoridad competente suiza debe garantizar, de conformidad con la legislación sobre nombres de dominio de Internet, que en la administración y utilización de los dominios de nivel superior que tienen efectos en el país, como puede ser el caso de los términos geográficos asociados con Suiza, se respetan la legislación y los intereses nacionales.</p>
Estados Unidos de América	No. No existen derechos gubernamentales inherentes respecto de los términos geográficos y, por lo tanto, no existe ningún fundamento adecuado que impida la adjudicación como dominios de nivel superior de indicaciones geográficas, nombres de países y nombres de importancia geográfica. Conforme al Programa de Nuevos gTLD elaborado recientemente por la ICANN, observamos que podrán presentarse objeciones relativas a los derechos de terceros respecto de una solicitud de nuevo TLD si es probable que dicha solicitud infrinja una marca existente de la que es titular el demandante.
Uruguay	
Unión Europea	La Guía del Solicitante prevé procesos específicos cuando existe controversia entre solicitudes de cadenas de gTLD que representan nombres geográficos. La comunidad de la ICANN ha desarrollado diversos mecanismos de protección de derechos y procedimientos de solución de conflictos ⁷ que se han sometido al examen de las partes interesadas. ⁸

⁷ <https://www.icann.org/resources/pages/rpm-drp-2017-10-04-en>

⁸ <https://newgtlds.icann.org/en/reviews/cct/rpm>

14. ¿Ha adquirido su gobierno (por medio de alguno de sus órganos u otras unidades administrativas o locales) uno o varios gTLD que contengan un término geográfico que hace referencia a un país o un lugar en el territorio del país (por ejemplo “.swiss”, que fue adquirido por la Confederación Suiza)?

Respuesta de	Respuesta	COMENTARIOS
Australia	No	Que tengamos constancia, no.
Brasil		Esa cuestión es ajena a la competencia del INPI.
Chile	No	
Chipre	No	
República Checa	No	
Ecuador	No	
Estonia	No	La legislación general se decide a nivel de la Unión Europea.
Georgia		
Grecia	Sí	Los términos geográficos relacionados con el dominio ".gr" se incluyen en la lista de términos, se publican en el sitio web del EETT y se asignan a las autoridades locales correspondientes de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de gestión y asignación de nombres de dominio ".gr" (Gaceta Oficial N.º 593/B/14-4-2011). Por ejemplo, "athens.gr" está asignado al municipio de Atenas.
Guatemala	No	
Hungría	No	
Islandia		No se dispone de información.
Italia	No	
Japón	No	NTA (IG de bebidas espirituosas): La NTA no adquiere gTLD para IG de bebidas espirituosas.
Lituania	No	
México		
Nueva Zelandia		
Portugal	No	
República de Corea		
República de Moldova		
Rumania	Sí	Campaña pública de turismo, "Rumania. Explora el jardín de los Cárpatos".
Federación de Rusia	No	
Singapur	No	
Suecia		La ciudad de Estocolmo ha adquirido el gTLD “.stockholm”.
Suiza	Sí	La Confederación Suiza ha adquirido el dominio ".swiss" y el cantón de Zúrich el dominio ".zuerich".
Estados Unidos de América	No	
Uruguay		
Unión Europea	No	

15. ¿Prevé la legislación de su país medidas, procedimientos y recursos legales para que las partes interesadas impidan o invaliden el registro de indicaciones geográficas, nombres de países y términos geográficos?:

Respuesta de	Como TLD genéricos	Como dominios de segundo nivel en los gTLD	COMENTARIOS
Australia			Las normas de la auDA no se aplican a los TLD ni a los TLD de segundo nivel.
Brasil			Esa cuestión es ajena a la competencia del INPI.
Chile	No	Sí	
Chipre			
República Checa	No	No	
Ecuador	No	Sí	
Estonia	No	No	Los nombres de dominio se asignan a quien los solicite en primer lugar. Los nombres de dominio secuestrados o los nombres de dominio registrados que coinciden o son similares a marcas notoriamente conocidas pueden recurrirse. Para evitar tales situaciones, la Fundación de Internet de Estonia ha establecido el Comité de controversias en materia de dominios.
Georgia	No	No	
Grecia	Sí	Sí	Artículo 10, párrafo 9, del Reglamento sobre gestión y asignación de nombres de dominio “.gr”.
Guatemala	Sí	Sí	
Hungría			
Islandia	No	No	Los DNS del dominio “.is” son proporcionados por una empresa privada. Según la información disponible, ha sido difícil intervenir ante la infracción de un derecho.
Italia	No		En lo que respecta a los TLD, el proceso de delegación en cuestión está fuera de la jurisdicción italiana. En el caso de los SLD, el solicitante puede presentar una oposición directamente ante la autoridad italiana competente que adjudica los SLD en “.it”, o ante a la autoridad judicial competente con el fin de invalidar la adjudicación. El registrador italiano se desempeña conforme a las normas de registro establecidas por él mismo con la coordinación internacional. Las normas de delegación prevén procedimientos administrativos obligatorios que permiten la oposición de terceros interesados en impugnar el registro.
Japón	No	No	<p>MIC</p> <p>- Algunas IG ya están reservadas.</p> <p>- En nuestra legislación nacional no existe ninguna medida, procedimiento o recurso legal de esa naturaleza, a menos que el acto corresponda a los siguientes supuestos de competencia desleal previstos en la Ley UCPA.</p> <p>METI (Ley UCPA)</p> <p>Cuando las IG correspondan a “la indicación específica de un producto o actividad de otra persona”, podrá resultar de aplicación la disposición de la Ley que se indica a continuación.</p> <p>Artículo 2.1) El término “competencia desleal”, con arreglo al uso que se le atribuye en la presente Ley, se aplicará a los supuestos siguientes: (...)</p>

Respuesta de	Como TLD genéricos	Como dominios de segundo nivel en los gTLD	COMENTARIOS
			<p>xiii) Todo acto de adquisición o tenencia de un derecho a utilizar un nombre de dominio idéntico o similar a la indicación específica de un producto o actividad de otra persona (esto es, un nombre, nombre comercial, marca, anotación, o cualquier otra indicación de un producto o actividad perteneciente a una empresa), o todo acto de uso de cualquier nombre de dominio de ese tipo con objeto de lograr un beneficio ilícito o provocar un perjuicio a terceros. Asimismo, la Ley UCPA establece las vías de recurso en la jurisdicción civil que se indican a continuación para casos de "Adquisición y uso ilícitos de un nombre de dominio".</p> <p>Artículo 3.1) Toda persona cuyos intereses comerciales hayan sido vulnerados o es probable que se vulneren como consecuencia de actividades de competencia desleal puede denunciar a la persona que ha vulnerado o es probable que vulnere sus intereses comerciales a fin de que se interrumpa o impida esa vulneración.</p> <p>Artículo 4 A toda persona que, por dolo o negligencia, vulnere los intereses comerciales de otra persona como consecuencia de actividades de competencia desleal se le imputará la responsabilidad de abonar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados por esa vulneración, siempre que el presente artículo no se aplique a los daños y perjuicios derivados del uso de secretos comerciales después de la extinción de los derechos establecidos en el artículo 15 en virtud de lo dispuesto en ese mismo artículo.</p> <p>NTA (IG de bebidas espirituosas): véase la respuesta a la pregunta 4.</p>
Lituania	No	No	
México			Véase al respuesta a la pregunta 5.
Nueva Zelandia			
Portugal			
República de Corea			
República de Moldova			
Rumania			La legislación prevé procedimientos sobre las indicaciones geográficas.
Federación de Rusia	No	No	
Singapur	No	No	
Suecia			En Suecia no existe ninguna norma que prohíba el uso de nombres geográficos en el DNS.
Suiza	Sí	Sí	Los términos geográficos están protegidos por el "derecho a un nombre". Además, las indicaciones geográficas y de procedencia están protegidas contra cualquier tipo de usurpación (véase la pregunta 13).

Respuesta de	Como TLD genéricos	Como dominios de segundo nivel en los gTLD	COMENTARIOS
Estados Unidos de América	No	No	Las marcas registradas están protegidas en virtud de las objeciones relativas a derechos de terceros con arreglo al nuevo Programa sobre gTLD de la ICANN, la UDRP/URS y la ACPA, en relación con los dominios de segundo nivel.
Uruguay	No	No	
Unión Europea	No	No	A nivel nacional, sí para algunos Estados miembros.

16. ¿Han resuelto las autoridades judiciales (civiles, penales o administrativas) de su jurisdicción alguna controversia entre un término geográfico (nombre de país, indicación de procedencia u otro término geográfico) y un nombre de dominio?

Respuesta de	Las autoridades judiciales han resuelto alguna controversia sobre un término geográfico	De ser así, ¿cuáles fueron las consideraciones principales y la decisión adoptada finalmente?
Australia	No	
Brasil		
Chile	Sí	En el marco del sistema de solución de controversias sobre nombres de dominio se han dado situaciones en que se ha concedido una indicación geográfica (por ejemplo, limondepica.cl) o un topónimo al municipio que los reivindicaba, o se ha dictado un fallo a favor de un particular en casos de uso legítimo y buena fe (por ejemplo, cartagena.cl).
Chipre	No	
República Checa	Sí	El caso del nombre de dominio ostrava.cz (2005) se fundamentó no en la protección de una indicación geográfica, sino en la protección de un nombre de persona jurídica. En 2005, la ciudad de Ostrava ganó el caso.
Ecuador	No	
Estonia	No	
Georgia	No	
Grecia		
Guatemala	No	
Hungría		
Islandia	No	
Italia	No	
Japón	No*	
Lituania	No	
México	No	
Nueva Zelandia		
Portugal		
República de Corea		
República de Moldova		
Rumania	Sí	Se han llevado ante los tribunales algunos casos relativos a indicaciones geográficas. En uno de ellos, el tribunal aprobó

Respuesta de	Las autoridades judiciales han resuelto alguna controversia sobre un término geográfico	De ser así, ¿cuáles fueron las consideraciones principales y la decisión adoptada finalmente?
		la comercialización en todo el país de un producto que llevaba una indicación geográfica elaborado por una asociación de productores locales.
Federación de Rusia		
Singapur	No	
Suecia		
Suiza	Sí	<p>Entre las sentencias falladas por el Tribunal Supremo Federal de Suiza cabe destacar los casos ATF 126 III 239 (berneroberland.ch), ATF 128 III 353 (montana.ch) y ATF 128 III 401 (luzern.ch).</p> <p>Consideraciones En virtud del Código Civil suizo, la protección del derecho a un nombre se aplica también a los términos geográficos. Las autoridades públicas competentes tienen derecho a hacer valer esos derechos ante los tribunales a fin de luchar contra el uso indebido de su nombre. Los nombres de dominio deben ser lo suficientemente diferentes de los signos distintivos de terceros que gozan de protección absoluta, como el derecho a un nombre. El factor determinante es la composición de la dirección como tal, no el contenido ni la presentación del sitio web designado por la dirección.</p> <p>Conclusiones El Tribunal Supremo Federal estableció que esos nombres de dominio infringían el derecho a un nombre de las autoridades públicas demandantes.</p>
Estados Unidos de América	No	
Uruguay		
Unión Europea	No	

COMENTARIOS

Australia

Que sepamos, no.

Brasil

Esa cuestión es ajena a la competencia del INPI.

Estonia

Únicamente indicaciones geográficas.

Hungría

No tenemos constancia de tales decisiones.

Japón

*Para el MIC y la NTA.

NTA (IG de bebidas espirituosas): hasta la fecha no existe ningún precedente judicial sobre las bebidas espirituosas.

Federación de Rusia

El Centro de coordinación no tiene acceso a esta información.

ii) ccTLD

17. ¿Hay condiciones para el registro, en los ccTDL, de un SLD que consista en lo siguiente?:⁹

Respuesta de	una indicación geográfica	un nombre de país	un término geográfico
Australia	Sí	Sí	Sí
Brasil			
Chile	No	No	No
Chipre	Sí	Sí	Sí
República Checa	No	No	No
Ecuador	No	No	No
Estonia	No	No	No
Georgia	No	Sí	Sí
Grecia	Sí, si la solicitud es presentada por el titular o los usuarios autorizados de la indicación geográfica.	Sí, si es una autoridad u organización nacional.	Sí, si es la autoridad local del término geográfico específico.
Guatemala	No	No	No
Hungría	Sí	Sí	No
Islandia			
Italia	No	Sí	Sí
Japón	No (MIC)	No (MIC)	No (MIC)
Lituania	No	Sí	No
México			
Nueva Zelandia	No	No	No
Portugal	Sí	Sí	Sí
República de Corea			
República de Moldova	No	No	No
Rumania	No	No	No
Federación de Rusia	No	No	No
Singapur	No	Sí	No
Suecia			
Suiza	No	No	Sí
Estados Unidos de América	No	No	No
Uruguay	No	No	No
Unión Europea	No	No	No

⁹ Un nombre de dominio de segundo nivel (SLD) es un dominio que está en un nivel directamente inferior al de un dominio de nivel superior genérico (gTLD) o correspondiente a códigos de países (ccTLD). Por ejemplo, en **geneva.ch**, **geneva** es el dominio de segundo nivel correspondiente al código de país “.ch” (ccTLD “.ch”).

COMENTARIOS

Australia

Para registrar un nombre de dominio, el solicitante debe reunir las condiciones de registro establecidas en las normas de admisibilidad y atribución de nombres de dominio de segundo nivel disponibles para el público de la auDa (como tener la nacionalidad australiana o ser una empresa o sociedad registrada en Australia o una empresa extranjera con licencia para comerciar en Australia). Asimismo, el nombre de dominio debe corresponder exactamente al nombre o marca comercial de quien solicita su registro, ser una abreviatura o sigla dicho nombre o marca o tener una conexión estrecha y sustancial con el solicitante.

Si el nombre de dominio corresponde al nombre o la abreviatura de un estado o territorio australiano, el solicitante deberá obtener una autorización escrita para utilizar dicho nombre o abreviatura del gobierno del estado o territorio en cuestión.

Además de lo anterior, dependiendo del nombre de dominio de segundo nivel, existen otras consideraciones; por ejemplo, “.asn.au” y “.org.au” únicamente pueden ser registrados por organizaciones no comerciales, “.com.au” por organizaciones comerciales y “.id.au” por individuos.

Brasil

No disponemos de conocimientos sobre la materia.

Chipre

Chipre no registra nombres de dominio de segundo nivel directamente por debajo del código de país (ccTLD). Únicamente registra nombres de dominio de tercer nivel como test.com.cy, para los que se aplica la siguiente regla: "Los nombres geográficos que identifican ubicaciones geográficas tal y como figuran en los mapas oficiales únicamente pueden atribuirse a las autoridades locales pertinentes".

República Checa

Sin embargo, el artículo 5.2) del Reglamento (CE) N.º 733/2002 prevé la posibilidad de que los Estados miembros de la UE notifiquen a la Comisión Europea una lista limitada de nombres que gozan de amplio reconocimiento en relación con conceptos geográficos y/o geopolíticos que no pueden ser registrados o que solo pueden ser registrados en el segundo nivel por los países enumerados en las mencionadas listas.

Estonia

Sin embargo, el artículo 5.2) del Reglamento (CE) N.º 733/2002 prevé la posibilidad de que los Estados miembros de la UE notifiquen a la Comisión Europea una lista limitada de nombres que gozan de amplio reconocimiento en relación con conceptos geográficos y/o geopolíticos que no pueden ser registrados o que solo pueden ser registrados en el segundo nivel por los países enumerados en las mencionadas listas.

Islandia

No se dispone de información.

Hungría

Para más detalles, véanse también las respuestas a la pregunta 8.

Italia

El término "Italia" (también en su traducción) está reservado y no puede adjudicarse. En virtud de las normas de registro del país, los nombres geográficos están reservados y no pueden adjudicarse como dominios de segundo nivel.

República de Moldova

El registro del nombre de dominio moldova.md únicamente está permitido para los órganos de la administración pública central del Estado y sus funcionarios (Reglamento N.º 196, de 19.02.2001, relativo al nombre de dominio “.md”).

Federación de Rusia

Por iniciativa de las organizaciones titulares de los TLD “.rf”, “.moskva” y “.moscow” se han introducido restricciones durante la fase de lanzamiento de los respectivos dominios.

Singapur

Los nombres se supervisan en el momento del registro. El SGNIC únicamente permite el registro de los nombres que contienen “.sg” o “.singapur” si no se confunden con una entidad gubernamental.

Suecia

En Suecia no existe ninguna norma que prohíba el uso de nombres geográficos como nombres el segundo nivel. Sin embargo, el registro de un nombre de dominio puede impugnarse mediante el procedimiento de solución de controversias previsto por el administrador de registros de ccTLD, véase https://www.iis.se/english/dispute_resolution/for-se/.

Suiza

El ccTLD “.ch” está reservado para los nombres de las comunas y los cantones suizos. Los beneficiarios de una indicación geográfica o los titulares de derechos sobre una designación geográfica podrán impugnar el registro de un nombre de dominio empleando procedimientos de solución de controversias.

Unión Europea

Sin embargo, el artículo 5.2) del Reglamento (CE) N.º 733/2002 prevé la posibilidad de que los Estados miembros de la UE notifiquen a la Comisión Europea una lista limitada de nombres que gozan de amplio reconocimiento en relación con conceptos geográficos y/o geopolíticos que no pueden ser registrados o que solo pueden ser registrados en el segundo nivel por los países enumerados en las mencionadas listas.

18. Los siguientes elementos están sujetos a condiciones de domicilio en su jurisdicción:

Respuesta de	El registro de un nombre de dominio en su ccTLD	En caso afirmativo, ¿requiere el procedimiento de registro que se demuestre que existe un vínculo entre el solicitante de SLD y el país?	La renovación de un nombre de dominio en su ccTLD	La utilización de un nombre de dominio en su ccTLD
Australia	Sí	Sí	Sí	Sí
Brasil				
Chile	No		No	No
Chipre	Sí	Sí	No	Sí
República Checa	No		No	No
Ecuador	No		No	No
Estonia	No		No	No
Georgia	No		No	No
Grecia	Sí	Sí	Sí	Sí
Guatemala	No		No	No
Hungría	No		No	No

Respuesta de	El registro de un nombre de dominio en su ccTLD	En caso afirmativo, ¿requiere el procedimiento de registro que se demuestre que existe un vínculo entre el solicitante de SLD y el país?	La renovación de un nombre de dominio en su ccTLD	La utilización de un nombre de dominio en su ccTLD
Islandia	No		No	No
Italia	Sí			
Japón	Sí (MIC)	Sí (MIC)	Sí (MIC)	No (MIC)
Lituania	No		No	No
México				
Nueva Zelanda				
Portugal	No		No	No
República de Corea				
República de Moldova	No		No	No
Rumania	No		No	No
Federación de Rusia				
Singapur	No		No	No
Suecia				
Suiza	No		No	No
Estados Unidos de América	No		No	No
Uruguay	Sí			
Unión Europea	Sí	No	Sí	No

COMENTARIOS

Australia

En relación con la pregunta 17, para registrar un nombre de dominio el solicitante debe cumplir el requisito de tener la nacionalidad australiana, ser una empresa o sociedad registrada o una empresa extranjera autorizada para comerciar en Australia. Asimismo, al presentar una solicitud de registro y renovación de un nombre de dominio, debe cumplir con la normativa de la auDA. El nombre de dominio debe corresponder exactamente al nombre o marca comercial de quien solicita su registro, ser una abreviatura o sigla dicho nombre o marca o tener una conexión estrecha y sustancial con el solicitante.

Hungría

Para registrar un dominio de segundo nivel bajo el ccTLD “.hu”, el solicitante deberá tener su domicilio en las zonas especificadas en la regla 1.1.1.a o 1.1.1.c del Reglamento de registro de dominios o haber registrado una marca en el territorio de Hungría.

Italia

Conforme al reglamento sobre la asignación y administración de nombres de dominio en el ccTLD “.it”, cualquier persona mayor de edad que tenga ciudadanía, residencia o domicilio social en los países del Espacio Económico Europeo, el Estado del Vaticano, la República de San Marino y la Confederación Suiza puede solicitar el registro de un SLD en Italia. Aparte de las reservas mencionadas que se refieren a términos geográficos, el registro de cualquier nombre geográfico que induzca a error puede impugnarse ante los tribunales. El procedimiento de registro no prevé la evaluación directa de las condiciones para el registro relativas a la PI, salvo en casos específicos.

Federación de Rusia

El Centro de coordinación no tiene acceso a esa información.

Singapur

Si bien no es necesario que el solicitante principal de un nombre de dominio “.sg” esté domiciliado en Singapur, el contacto administrativo del nombre de dominio debe disponer de una dirección postal válida o una cuenta de SingPass al fin de verificar su identidad ante el SGNIC.

Unión Europea

Actualmente, los criterios aplicables para obtener un dominio “.eu” se basan en el concepto de “residencia” en lugar de “domicilio” del solicitante de registro. El administrador de registros del dominio “.eu” no exige al solicitante que presente pruebas de dicho “vínculo”. Sin embargo, los registradores del Registro Europeo de Nombres de Dominio de Internet (EURid) tienen la obligación de asegurarse de que los solicitantes de nombres de dominio en “.eu” reúnen los requisitos de registro, lo que pueden lograr pidiendo al solicitante que suministre pruebas de la información de contacto, poniéndose en contacto por correo con este posteriormente o realizando comprobaciones aleatorias del Whois, entre otros métodos.

19. ¿Conserva su país un registro de los nombres protegidos o reservados?

Respuesta de	Existe un registro de los nombres protegidos o reservados	De ser así, ¿con arreglo a qué bases jurídicas?
Australia	Sí	El administrador del dominio “.au” aplica una política de gestión de la Lista reservada en la que figuran "palabras y oraciones cuyo uso está restringido en virtud de la legislación de la Commonwealth, nombres y abreviaturas de estados y territorios australianos y el nombre "Australia" y nombres que pueden suponer un riesgo para la estabilidad operativa y la utilidad del dominio “.au”.
Brasil		
Chile	No	
Chipre		
República Checa	Sí	En lo que respecta al TLD ".eu", la legislación de la UE prevé la posibilidad de que los Estados miembros de la UE notifiquen a la Comisión Europea una lista limitada de nombres que gozan de amplio reconocimiento en relación con conceptos geográficos y/o geopolíticos que no pueden ser registrados o que solo pueden ser registrados en el segundo nivel por los países enumerados en las mencionadas listas.
Ecuador	No	
Estonia	Sí	Condiciones especiales para el registro de dominios reservados. El objetivo de este documento es especificar, conforme a lo dispuesto en la cláusula 3.2.5 del Reglamento sobre dominios de la Fundación de Internet de Estonia (EIF), una lista de dominios reservados y condiciones especiales para el registro de dominios reservados.
Georgia	No	
Grecia	Sí	
Guatemala	No	
Hungría	Sí	Conforme a lo dispuesto en el apartado 2.2.3 de las normas y procedimientos de registro de dominios, un nombre de dominio no se podrá registrar si a) ya está registrado en el dominio público en cuestión, o b) figura en la lista de nombres protegidos publicados en el servidor web. Pueden consultarse las denominaciones protegidas en el enlace http://www.domain.hu/domain/English/szabalyzat/specnev.html .
Japón	Sí	El MIC cuenta con una base de datos de dominios “.jp”.

Respuesta de	Existe un registro de los nombres protegidos o reservados	De ser así, ¿con arreglo a qué bases jurídicas?
Islandia		
Italia	Sí	
Lituania	Sí	El administrador de registros del dominio “.lt” mantiene una lista de etiquetas de nombres de dominio reservados para garantizar la aplicación de las normas para el uso del nombre del Estado de Lituania en nombres de dominio de Internet, aprobadas en virtud de la Resolución N.º 1272 del Gobierno de la República de Lituania.
México		
Nueva Zelandia		
Portugal	No	
República de Corea		
República de Moldova	Sí	Reglamento N.º 196, de 19.02.2001, relativo al nombre de dominio “.md”
Rumania	No	
Federación de Rusia		
Singapur	Sí	SGNIC, el administrador de registros del dominio “.sg”, establece las políticas de registro para los nombres de dominio en “.sg”. Los solicitantes de nombres de dominio en “.sg” deben cumplir las normas y procedimientos de registro. Asimismo, deben cumplir el acuerdo de registro de nombres de dominio (DNRA) y la política de uso aceptable para solicitantes de registro (AUPT).
Suecia		
Suiza	Sí	La lista se basa en los tratados bilaterales a los que Suiza está sujeta. En dichos tratados se enumeran las indicaciones geográficas protegidas en Suiza. La lista puede consultarse en https://ph.ige.ch/ph/index.xhtml . Asimismo, la lista de nombres de los municipios suizos a los que se asignan los dominios “.ch” y “.swiss” elaborada por la Oficina Federal de Estadística de Suiza se basa exclusivamente en el registro oficial de municipios suizos y puede consultarse en https://www.bfs.admin.ch/bfs/fr/home/bases-statistiques/repertoire-officiel-communes-suisse.html .
Estados Unidos de América	Sí	
Uruguay		
Unión Europea	Sí	En lo que respecta al TLD “.eu”, la legislación de la UE prevé la posibilidad de que sus Estados miembros notifiquen a la Comisión Europea una lista limitada de nombres ampliamente reconocidos con respecto a conceptos geográficos y/o geopolíticos (“nombres geográficos y geopolíticos reservados”) que los países que figuran en las listas no pueden registrar o que solo pueden registrar en un segundo nivel.

COMENTARIOS

Brasil

Esa cuestión es ajena a la competencia del INPI.

Estonia

Lista de nombres que gozan de amplio reconocimiento con respecto a conceptos geográficos y/o geopolíticos ("nombres geográficos y geopolíticos reservados") que los países que figuran en las listas no pueden registrar o que solo pueden registrar en un segundo nivel.

Georgia

Caucasus Online e ITDC, administradores de ccTLD, mantienen la lista de los nombres protegidos/reservados, a saber, la lista de pueblos y ciudades de Georgia y los nombres de países que no pueden registrarse sin autorización, conforme a las normas de los administradores.

Islandia

No se dispone de información.

Italia

El *Registro* es la autoridad italiana encargada de adjudicar dominios de segundo nivel bajo el ccTLD ".it". El reglamento sobre la asignación y administración de nombres de dominio en el ccTLD ".it", proporciona las listas de ubicaciones geográficas de Italia, incluidas sus regiones, provincias y municipios. Estos términos no pueden registrarse libremente como dominios de segundo nivel. Están reservados y no pueden adjudicarse. Sin embargo, no existe la lista completa de nombres geográficos protegidos.

Federación de Rusia

El Centro de coordinación no tiene acceso a esta información.

Suecia

Es responsabilidad del administrador de registros de ccTLD.

Estados Unidos de América

Las categorías de nombres reservados bajo el dominio ".us" son los números de cinco o más dígitos, los códigos postales compuestos por cinco más cuatro dígitos, los números de teléfono (incluidos los números gratuitos), los nombres de dominio etiquetados y algunos términos geográficos. Desde el establecimiento inicial del ccTLD, el dominio ".us" estaba basado en localidades. En 2003, después de que el Departamento de Comercio de los Estados Unidos asumiera la responsabilidad gestora del dominio ".us", se reservó el registro abierto de algunos nombres federales, estatales y locales a fin de asegurar su disponibilidad para los respectivos gobiernos. Muchos de estos nombres fueron liberados a partir de 2004, mientras que otros siguen estando reservados indefinidamente a petición de la localidad correspondiente (previo pago de una tasa). A finales de 2004, el proceso de registro concluyó y todos los nombres no registrados ni reservados de forma proactiva fueron liberados. Dicha política ha dejado de estar vigente. Además, se permitió la reserva de algunos nombres en el espacio de nombres "kids.us" a fin de promover el registro por las localidades en el futuro, conforme al contrato relativo al dominio ".us"; no obstante, dicho espacio de nombres se suspendió en 2012.

20. ¿Prevé la legislación nacional medidas, procedimientos y recursos para que las partes interesadas impidan o invaliden el registro de indicaciones geográficas, nombres de países y términos geográficos como dominios de segundo nivel en ccTLD?

Respuesta de	Respuesta	COMENTARIOS
Australia	Sí	Una parte interesada puede presentar una reclamación al administrador del dominio por diferentes motivos, entre los que cabe mencionar el incumplimiento de las condiciones de registro, la similitud del dominio a una marca existente de productos o de servicios hasta el punto de crear confusión, que el solicitante de registro del nombre de dominio no tenga derechos o intereses legítimos respecto del nombre de dominio o que el nombre de dominio ya se haya registrado o se utilice de mala fe.
Chile	Sí	A través del procedimiento previsto en el reglamento relativo al funcionamiento del dominio ".cl" y en su política de solución de controversias.
Chipre	Sí	
República Checa	Sí	La legislación de la UE prevé la posibilidad de que los Estados miembros de la UE notifiquen a la Comisión Europea una lista limitada de nombres que gozan de amplio reconocimiento con respecto a conceptos geográficos y/o geopolíticos ("nombres geográficos y geopolíticos reservados") que los países que figuran en las listas no pueden registrar o que solo pueden registrar en un segundo nivel.
Ecuador	Sí	
Estonia	No	
Georgia	No	
Grecia	Sí	
Guatemala	Sí	
Hungría	No	Las medidas, procedimientos y recursos legales para que las partes interesadas impidan o invaliden el registro de indicaciones geográficas, nombres de países y nombres de importancia geográfica figuran en las normas y procedimientos de registro de dominios.
Islandia	Sí	De conformidad con las normas del ISNIC, las controversias sobre los nombres de dominio pueden someterse al arbitrio de una sala de recurso independiente. Asimismo, los derechos sobre un dominio pueden quedar anulados si la sala de recurso "o cualquier tribunal autorizado oficialmente para emitir un veredicto jurídicamente vinculante decide que la otra parte tiene más derecho sobre dicho dominio".
Italia	Sí	Conforme con la normativa italiana relativa a la adjudicación de nombres en ".it", las solicitudes de registro de SLD pueden impugnarse, así como las de dominios de tercer nivel y los nombres de dominio en su conjunto en las condiciones expuestas anteriormente.
Japón	No*	<p>*MIC: En nuestra legislación nacional no existe ninguna medida, procedimiento o recurso legal de esa naturaleza, a menos que el acto corresponda a los siguientes supuestos de competencia desleal previstos en la Ley UCPA.</p> <p>METI (LEY UCPA) Cuando las IG correspondan a "la indicación específica de un producto o actividad de otra persona, podrán resultar de aplicación las disposiciones de la Ley que se indican a continuación. Artículo 2.1) El término "competencia desleal", con arreglo al uso que se le atribuye en la presente Ley, se aplicará a los supuestos siguientes: (...)</p> <p>xiii) Todo acto de adquisición o tenencia de un derecho a utilizar un nombre de dominio idéntico o similar a la indicación específica de un producto o actividad de otra persona (esto es, un nombre, nombre comercial, marca, anotación, o cualquier otra indicación de un producto o actividad perteneciente a una empresa), o todo acto de uso de cualquier nombre de dominio de ese tipo con objeto de lograr un</p>

Respuesta de	Respuesta	COMENTARIOS
		<p>beneficio ilícito o provocar un perjuicio a terceros. Asimismo, la Ley UCPA establece las vías de recurso en la jurisdicción civil que se indican a continuación para casos de “Adquisición y uso ilícitos de un nombre de dominio”. Artículo 3.1) Toda persona cuyos intereses comerciales hayan sido vulnerados o es probable que se vulneren como consecuencia de actividades de competencia desleal puede denunciar a la persona que ha vulnerado o es probable que vulnere sus intereses comerciales a fin de que se interrumpa o impida esa vulneración. Artículo 4 A toda persona que, por dolo o negligencia, vulnere los intereses comerciales de otra persona como consecuencia de actividades de competencia desleal se le imputará la responsabilidad de abonar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados por esa vulneración, siempre que el presente artículo no se aplique a los daños y perjuicios derivados del uso de secretos comerciales después de la extinción de los derechos establecidos en el artículo 15 en virtud de lo dispuesto en ese mismo artículo. NTA (IG de bebidas espirituosas): véase la respuesta a la pregunta 4.</p>
Lituania	No	
México		Véase la respuesta a la pregunta 5.
Nueva Zelandia		
Portugal		<p>Como se ha indicado anteriormente, el registro de un nombre de dominio en el ccTLD “.pt” está supeditado al cumplimiento del Reglamento de registro de dominios “.pt” que, si bien no tiene valor jurídico, es de obligado cumplimiento por los solicitantes. Este documento incluye una disposición que establece que un nombre de dominio de la jerarquía “.pt” no podrá corresponder a un nombre geográfico, salvo los registros del dominio de segundo nivel “.com.pt”, para los cuales no rige la presente prohibición, y directamente a un “.pt” con arreglo a lo que se dispone en el apartado b) del artículo 1; § Se considera nombre geográfico cualquier nombre, prescindiendo del idioma en el que figure escrito, el cual coincida, en particular, con: a) los códigos alfa-3 de la norma ISO 3166-1; b) el nombre de un país o territorio que figura en la norma ISO 3166-1; c) el nombre de un país o territorio reconocido por la UNESCO ; d) el nombre de una ciudad, parroquia civil, municipio, región administrativa y zona demarcada de Portugal; e) el nombre de una capital, ciudad y zona demarcada extranjera, la cual, debido a su notoriedad o importancia, sea de conocimiento público; f) otros topónimos portugueses o extranjeros, como ríos, colinas, barrios o zonas históricas, los cuales, debido a su notoriedad o importancia, sean de conocimiento público.</p>
República de Corea		
República de Moldova		
Rumania	Sí	La legislación nacional establece el derecho de recurso ante los tribunales por la infracción de determinados derechos, como los relacionados con los dominios de II.GG.
Federación de Rusia	No	
Singapur	No	
Suecia	Sí	Es obligatorio recurrir a la solución eficaz de controversias conforme con la Ley de Nivel Superior.
Suiza	Sí	El Reglamento relativo a los procedimientos de solución de controversias será aplicable a los titulares de nombres de dominio “.ch”. El titular o beneficiario de un derecho sobre un signo distintivo, incluido un derecho sobre una indicación geográfica o un término geográfico,

Respuesta de	Respuesta	COMENTARIOS
		<p>podrá iniciar una acción con vistas al ejercicio de sus derechos (véanse el artículo 1 del Reglamento relativo a los procedimientos de solución de controversias y el caso DCH2006-0003 del Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI sobre la transferencia del nombre de dominio "suisse.ch" a la Confederación Suiza).</p> <p>El artículo 29 del Código Civil suizo protege el derecho a un nombre, que abarca no solo los nombres de persona sino también los términos geográficos. Una corporación de derecho público puede presentar una demanda civil para que un nombre de dominio que contiene su término geográfico sea transferido a un dominio de segundo nivel si está siendo utilizado de forma ilegal.</p> <p>En virtud de la Ley Federal de Protección de Marcas, el uso indebido de las indicaciones de procedencia puede impedirse o suspenderse (artículos 55 y 59), por ejemplo, en caso de que un nombre de dominio contenga una indicación de procedencia utilizada de forma ilícita.</p>
Estados Unidos de América	No	Si un nombre está registrado como marca, su titular puede interponer un recurso en virtud de la Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio (usDRP) o el Sistema Uniforme de Suspensión Rápida de nombres de dominio (usRS), o presentar una demanda judicial ante un tribunal federal en virtud de la Ley de Protección del Consumidor contra la Ciberocupación (ACPA).
Uruguay		
Unión Europea	Sí	La legislación de la UE prevé la posibilidad de que los Estados miembros notifiquen a la Comisión Europea una lista limitada de nombres que gozan de amplio reconocimiento con respecto a conceptos geográficos y/o geopolíticos ("nombres geográficos y geopolíticos reservados") que los países que figuran en las listas no pueden registrar o que solo pueden registrar en un segundo nivel.

21. ¿Han resuelto las autoridades judiciales (civiles, penales o administrativas) de su jurisdicción alguna controversia entre un término geográfico (nombre de país, indicación de procedencia u otro término geográfico) y un nombre de dominio?

Respuesta de	¿Han resuelto las autoridades judiciales alguna controversia relativa a un término geográfico?	De ser así, ¿cuáles fueron las consideraciones principales y la decisión adoptada finalmente?
Australia	No	
Brasil		
Chile	Sí	En el sistema de solución de controversias en materia de nombres de dominio ha habido algunos casos en que se ha concedido una indicación geográfica (por ejemplo, limondepica.cl o apalta.cl) o un topónimo al municipio que reclamaba su titularidad, o se ha dictado un fallo a favor de un particular en casos de uso legítimo y buena fe (por ejemplo, cartagena.cl).
Chipre	No	
República Checa	No	
Ecuador	No	
Estonia	No	
Georgia	No	
Grecia		
Guatemala	No	
Hungría	Sí	Sabemos que el Foro de Solución Extrajudicial de Controversias (Consejo Consultivo) puede resolver litigios relativos a los nombres de dominio antes de que sean adjudicados. Por ejemplo, en el caso denagytetety.hu el dominio estaba relacionado con un término geográfico protegido por la legislación local y no se adjudicó al solicitante, ya que no este no tenía derecho a utilizarlo conforme con dicha legislación. La decisión está disponible en húngaro en http://www.domain.hu/domain/English/tt/egyedi_allasfoglalasok/egyedi_009_2002.html .
Islandia	No	
Italia	No	
Japón	No*	
Lituania		
México	No	
Nueva Zelandia		
Portugal	No	
República de Corea	Sí	
República de Moldova		
Rumania	No	
Federación de Rusia		
Singapur	No	
Suecia		
Suiza	Sí	Véase la respuesta a la pregunta 16.
Estados Unidos de América	No	

Respuesta de	¿Han resuelto las autoridades judiciales alguna controversia relativa a un término geográfico?	De ser así, ¿cuáles fueron las consideraciones principales y la decisión adoptada finalmente?
Uruguay		
Unión Europea	No	

COMENTARIOS

Brasil

Esa cuestión es ajena a la competencia del INPI.

Islandia

No se dispone de información.

Japón

*MIC y NTA.

IG de bebidas espirituosas (NTA): hasta la fecha no existe ningún precedente judicial en materia de IG de bebidas espirituosas.

Federación de Rusia

El Centro de coordinación no tiene acceso a esta información.

22. ¿Existe un procedimiento, en los ccTLD de su país, para la solución de controversias entre un demandante y una parte contraria en relación con un nombre de dominio (Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio o variante de esta) que deba incluirse obligatoriamente en todos los contratos de registro de un nombre de dominio?

Respuesta de	¿Existe un procedimiento para la solución de controversias entre un demandante y una parte contraria en relación con un nombre de dominio?	En caso afirmativo, dicho procedimiento reconoce los siguientes títulos o términos como fundamento en el que podría basarse una demanda:					
		derecho de propiedad intelectual	indicación geográfica	denominaciones de origen	Indicaciones de procedencia	nombre de país	otro nombre geográfico
Australia	Sí	Sí					
Brasil							
Chile	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Chipre	Sí	Sí					
República Checa	Sí						
Ecuador	No						
Estonia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Respuesta de	¿Existe un procedimiento para la solución de controversias entre un demandante y una parte contraria en relación con un nombre de dominio?	En caso afirmativo, dicho procedimiento reconoce los siguientes títulos o términos como fundamento en el que podría basarse una demanda:					
		derecho de propiedad intelectual	indicación geográfica	denominaciones de origen	Indicaciones de procedencia	nombre de país	otro nombre geográfico
Georgia							
Grecia	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Guatemala	No						
Hungría	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Islandia	No						
Italia	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí
Japón	Sí (MIC)	Sí					
Lituania	No						
México							
Nueva Zelandia	Sí	Sí	Sí	No	No	No	No
Portugal	Sí	Sí				Sí	Sí
República de Corea							
República de Moldova	Sí	Sí					
Rumania	No						
Federación de Rusia	No						
Singapur	Sí	Sí					
Suecia							
Suiza	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Estados Unidos de América	Sí	Sí	No	No	No	No	No
Uruguay	Sí	Sí					
Unión Europea	Sí	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí

COMENTARIOS

Australia

Sí. La política de solución de controversias es una variante de la Política Uniforme que obliga a iniciar un procedimiento administrativo si el demandante afirma que el nombre de dominio es idéntico o similar hasta el punto de crear confusión a un nombre o marca de producto o servicio sobre los que tiene derechos.

Brasil

Esa cuestión es ajena a la competencia del INPI.

República Checa

El procedimiento de solución extrajudicial de controversias, disponible en <https://www.nic.cz/page/314/pravidla-a-postupy/>.

Georgia

Caucasus Online, administrador del ccTLD “.ge”, ha introducido un mecanismo de solución de controversias a través del Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI. Sin embargo, en este momento solo pueden elevarse los casos relativos a las marcas.

Italia

Es posible presentar una demanda ante el *Registro* italiano, especificando las razones pertinentes en el contexto de los procedimientos administrativos obligatorios de carácter arbitral. Además, existe la posibilidad de iniciar un procedimiento judicial ante un tribunal civil.

Nueva Zelandia

Los derechos de propiedad intelectual incluyen a las II.GG.

Portugal

En caso de controversia sobre nombres de dominio, los solicitantes podrán recurrir al arbitraje voluntario institucionalizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje Voluntario. Las condiciones al respecto pueden consultarse en <https://www.dns.pt/en/domains-2/arbitrare/>.

República de Moldova

Para marcas.

Estados Unidos de América

Si el signo geográfico es una marca protegida, el ccTLD “.us” prevé un procedimiento de solución de controversias para resolver los conflictos entre las marcas y los nombres de dominio.

Singapur

La Política de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio de Singapur (SDRP) se ocupa principalmente de las marcas de fábrica o de comercio y las marcas notoriamente conocidas.

Suecia

El administrador de registros de ccTLD proporciona un servicio de solución de controversias, que puede consultarse en https://www.iis.se/english/dispute_resolution/for-se/.

Estados Unidos de América

Si el término geográfico está protegido como marca comercial, el ccTLD “.us” prevé un procedimiento de solución de controversias para resolver los conflictos entre marcas y nombres de dominio.

Suiza

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de las disposiciones relativas al procedimiento de solución de controversias en materia de nombres de dominio “.ch”, podrán iniciarse procedimientos por cualquier infracción de un derecho sobre un signo distintivo concedido al demandante en virtud de la legislación suiza. Lo mismo ocurre con el derecho inherente a un término geográfico, conforme al artículo 29 del Código Civil.

Unión Europea

Las condiciones del TLD “.eu”, así como las normas de los procedimientos de solución extrajudicial de controversias, pueden consultarse en <https://eurid.eu/en/about-us/document-repository/>

23. ¿Hay en su país dispositivos de supervisión o reglamentos específicos por los que deban regirse los registradores?:

Respuesta de	Respecto de los ccTLD	Respecto de los gTLD	COMENTARIOS
Australia	Sí	Sí	Solo los registradores acreditados pueden adjudicar nombres de dominio “.au” y todos deben cumplir los criterios de acreditación establecidos por la auDA. No existe un marco reglamentario para los gTLD.
Brasil			Esa cuestión es ajena a la competencia del INPI.
Chile	Sí	No	En el dominio “.cl” existe una política de acreditación de registradores internacionales y nacionales.
Chipre	Sí	Sí	
República Checa	Sí	Sí	Existe una relación contractual entre la CZ.NIC y los registradores (quienes tienen que cumplir con los términos y condiciones y las reglas de CZ.NIC, que son conformes la legislación checa).
Ecuador	No	No	
Estonia	Sí	Sí	El reglamento del dominio “.ee”, disponible en https://www.internet.ee/domains/ee-domain-regulation .
Georgia	Sí	Sí	Tal como se ha mencionado en la respuesta a la pregunta 9, el sector de las telecomunicaciones en Georgia está supervisado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones de Georgia, cuyo mandato abarca las cuestiones relativas a los nombres de dominio de Internet e incluye un marco reglamentario tanto para los ccTLD como para los gTLD.
Grecia	Sí	Sí	
Guatemala	Sí	Sí	
Hungría	No	No	
Islandia	No	No	
Italia	Sí	Sí	En el ordenamiento jurídico italiano, los procedimientos de adjudicación y las prácticas administrativas obligatorias conexos, así como los procedimientos de solución de controversias y los arbitrajes, están sujetos al derecho italiano y, en última instancia, a los usos comerciales y las prácticas normativas que se han consolidado en los diferentes sectores económicos a nivel mundial. A este respecto, se han incluido directrices específicas en el Reglamento para la asignación y gestión de nombres de dominio del ccTLD “.it”.
Japón	No*	No*	*MIC
Lituania	No	No	
México			
Nueva Zelandia	No		
Portugal	Sí		Los registradores deberán cumplir, <i>mutatis mutandis</i> , las mismas condiciones que los solicitantes de registro. Las normas aplicables pueden consultarse en https://www.dns.pt/en/domains-2/domain-rules/preamble .
República de Corea			
República de Moldova	Sí	No	Reglamento N.º 196, de 19.02.2001, relativo al nombre de dominio “.md”.
Rumania			

Respuesta de	Respecto de los ccTLD	Respecto de los gTLD	COMENTARIOS
Federación de Rusia	No	No	
Singapur	Sí	No	Los registradores deben cumplir las políticas y normas del SGNIC pertinentes, así como las relacionadas con el registro y gestión de los nombres de dominio “.sg”.
Suecia			No existen reglamentos específicos para los registradores.
Suiza	Sí	No	En Suiza se han aprobado leyes específicas sobre el ccTLD “.ch” y el gTLD “.swiss”, ambos administrados por la Confederación Suiza. Con arreglo a la legislación marco, se supervisa la labor de las oficinas de registro que registran los nombres de dominio con esas extensiones. Sin embargo, no existe un marco normativo para otros gTLD.
Estados Unidos de América	No	No	
Uruguay			
Unión Europea	Sí	El dominio “.eu” es un ccTLD. Esta pregunta no es pertinente en el contexto de los ccTLD.	Los registradores del TLD “.eu” tienen obligaciones contractuales con su administrador de registros, que debe cumplir la legislación de la UE. El Comité Consultivo Gubernamental de la ICANN ha elaborado unos principios y directrices no vinculantes para la adjudicación y administración de los ccTLD (https://gac.icann.org/contentMigrated/gac-principles-and-guidelines-for-the-delegation-and-administration-of-country-code-top-level-domains-role-of-government-or-public-authority).

24. ¿Funcionan de forma correcta los mecanismos actualmente disponibles, como, por ejemplo, las salvaguardias contra posibles abusos?

Respuesta de	¿Funcionan de forma correcta los mecanismos disponibles?	COMENTARIOS
Australia		No conocemos ninguna salvaguardia inadecuada.
Brasil		Esa cuestión es ajena a la competencia del INPI.
Chile	Sí	
Chipre	Sí	
República Checa	Sí	
Ecuador	No	
Estonia	Sí	
Georgia	Sí	Los administradores de ccTLD disponen de mecanismos adecuados contra los usuarios que no actúan de buena fe. Además, en el decreto de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones de Georgia mencionado anteriormente se tienen en cuenta las salvaguardias generales contra posibles abusos.
Grecia	Sí	
Guatemala	No	
Hungría	Sí	
Islandia	No	

Respuesta de	¿Funcionan de forma correcta los mecanismos disponibles?	COMENTARIOS
Italia	No	<p>Los “mecanismos actualmente disponibles” no funcionan correctamente. Son simples cláusulas de salvaguardia para los contratos de adjudicación de TLD y SLD. Es necesario coordinar mejor los procedimientos existentes y adaptarlos a las peculiaridades de los nombres geográficos, los nombres de países y las indicaciones geográficas. Sin embargo, antes es necesario realizar particulares esfuerzos para respaldar la evolución de una normas jurídicas sustantivas relativas a la protección de los nombres de países y los términos geográficos.</p>
Japón	No*	<p>*MIC: En nuestra legislación nacional no existe ninguna medida, procedimiento o recurso legal de esa naturaleza, a menos que el acto corresponda a los siguientes supuestos de competencia desleal previstos en la Ley UCPA.</p> <p>METI (Ley UCPA): La Ley de Prevención de la Competencia Desleal regula la adquisición y uso ilícitos de un nombre de dominio con arreglo a las disposiciones siguientes.</p> <p>Artículo 2.1) El término “competencia desleal”, con arreglo al uso que se le atribuye en la presente Ley, se aplicará a los supuestos siguientes: (...)</p> <p>xiii) Todo acto de adquisición o tenencia de un derecho a utilizar un nombre de dominio idéntico o similar a la indicación específica de un producto o actividad de otra persona (esto es, un nombre, nombre comercial, marca, anotación, o cualquier otra indicación de un producto o actividad perteneciente a una empresa), o todo acto de uso de cualquier nombre de dominio de ese tipo con objeto de lograr un beneficio ilícito o provocar un perjuicio a terceros. Asimismo, la Ley UCPA establece las vías de recurso en la jurisdicción civil que se indican a continuación para casos de “Adquisición y uso ilícitos de un nombre de dominio”.</p> <p>Artículo 3.1) Toda persona cuyos intereses comerciales hayan sido vulnerados o es probable que se vulneren como consecuencia de actividades de competencia desleal puede denunciar a la persona que ha vulnerado o es probable que vulnere sus intereses comerciales a fin de que se interrumpa o impida esa vulneración.</p> <p>Artículo 4 A toda persona que, por dolo o negligencia, vulnere los intereses comerciales de otra persona como consecuencia de actividades de competencia desleal se le imputará la responsabilidad de abonar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados por esa vulneración, siempre que el presente artículo no se aplique a los daños y perjuicios derivados del uso de secretos comerciales después de la extinción de los derechos establecidos en el artículo 15 en virtud de lo dispuesto en ese mismo artículo.</p> <p>NTA (IG de bebidas espirituosas): véase la respuesta a la pregunta 4.</p>

Respuesta de	¿Funcionan de forma correcta los mecanismos disponibles?	COMENTARIOS
Lituania	Sí	
México		
Nueva Zelandia	Sí	
Portugal	Sí	
República de Corea		
República de Moldova		
Rumania	Sí	En el ámbito de las II.GG.
Federación de Rusia	N/A	No existen tales mecanismos.
Singapur		Funcionan de forma correcta, entre otros, los siguientes documentos y acuerdos de política: 1) el acuerdo de registro del nombre de dominio; 2) la política de uso aceptable para los solicitantes de registro; 3) el acuerdo de acreditación de registradores; y el 4) código de prácticas, que pueden consultarse en https://www.sgnic.sg/revised-policy-documents.html .
Suecia	Sí	
Suiza	Sí y no*	* La respuesta es afirmativa para ".ch" y ".swiss" solamente, y negativa para el resto de gTLD. Resulta difícil pronunciarse sobre los otros ccTLD.
Estados Unidos de América	Sí	
Uruguay		
Unión Europea	Sí	

25. ¿Se han detectado deficiencias en los fundamentos jurídicos para la protección de los nombres de dominio relacionados con indicaciones geográficas?

Respuesta de	¿Se han detectado deficiencias en los fundamentos jurídicos para la protección de los nombres de dominio relacionados con indicaciones geográficas?	COMENTARIOS
Australia		
Brasil		Esa cuestión es ajena a la competencia del INPI.
Chile	No	
Chipre	No	
República Checa	No	
Ecuador	Sí	
Estonia	No	
Georgia	No	
Grecia		
Guatemala	Sí	
Hungria	No	
Islandia	No	Ninguna aparte de las ya mencionadas, por ejemplo, la falta de un marco jurídico, mecanismos de control y medios para la solución de conflictos.
Italia	Sí	Por el momento, no existe un fundamento jurídico para la protección de los nombres de dominio relacionados con II.GG. Por lo tanto, sería oportuno definir bien el fundamento jurídico de los nombres de dominio relacionados con II.GG. y resolver el conflicto entre estos nombres y los demás signos distintivos, incluidas las II.GG.
Japón		
Lituania	Sí	
México		
Nueva Zelandia		
Portugal		
República de Corea		
República de Moldova		
Rumania		
Federación de Rusia		El Centro de coordinación no tiene acceso a esa información.
Singapur	Sí	
Suecia		
Suiza	Sí	Existen vacíos en las normas relativas a los dominios genéricos de nivel superior en todos los casos (véase la pregunta 11). Sin embargo, es difícil expresar una opinión general sobre los ccTLD en su conjunto. Si bien se prevé una protección mínima para el dominio “.ch”, se han establecido normas más estrictas sobre los términos geográficos en el dominio “.swiss”.
Estados Unidos de América	No	
Uruguay	No	
Unión Europea	No	

26. ¿Podría desempeñar el “Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI” algún papel para solucionar controversias relacionadas con la adjudicación como gTLD de indicaciones geográficas; nombres de países, y nombres de importancia geográfica, como en el ámbito de las marcas?

Respuesta de	Repuesta	Comentarios
Australia		
Brasil		Esa cuestión es ajena a la competencia del INPI.
Chile	No	
Chipre	Sí	
República Checa	Esta pregunta no es pertinente en el contexto de los ccTLD	
Ecuador	Sí	
Estonia		Es una opción posible.
Georgia		Georgia apoya las actividades del Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI como árbitro principal en el ámbito de la PI. Sin embargo, su papel para solucionar controversias relacionadas con la adjudicación como gTLD de II.GG., nombres de países y nombres de importancia geográfica merece ser debatido con más detenimiento.
Grecia	Sí	
Guatemala	Sí	
Hungría		Esta pregunta no es pertinente en el contexto de los ccTLD.
Islandia	Sí	Estaríamos dispuestos a estudiar esa opción.
Italia	Sí	En esta fase, los contratos actuales de la ICANN respecto de la adjudicación de los TLD deberían incluir una cláusula de arbitraje que permitiera delegar las posibles controversias al Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI, si bien no ha sido el caso hasta ahora. Además, debería establecerse un marco jurídico sistemático para superar la situación actual. Teniendo en cuenta la función principal de la OMPI, sugerimos que se encomiende al Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI la tarea de solucionar todas las controversias relativas a los nombres de dominio relacionados con II.GG., independientemente de los TLD de que se trate. Asimismo, debería ser posible impugnar los nombres de dominio cuya adjudicación se haya realizado o sea inminente sobre la base jurídica de la existencia de interferencias o controversias respecto de una indicación geográfica registrada o no registrada, un nombre de país y/o un nombre de importancia geográfica, una vez que se haya demostrado un interés legítimo, reconociendo ante las partes interesadas la legitimación activa para iniciar el procedimiento.
Japón	Sí*	*MIC
Lituania	Sí	
México		
Nueva Zelandia		
Portugal		
República de Corea		

Respuesta de	Repuesta	Comentarios
República de Moldova		
Rumania	Sí	Esta cuestión debería someterse a un análisis riguroso.
Federación de Rusia	Sí	
Singapur		
Suecia		No tenemos ninguna opinión al respecto.
Suiza	Sí	
Estados Unidos de América	Sí	Si el nombre geográfico es una marca, puede recurrirse al Centro de Arbitraje y Meditación de la OMPI para solucionar controversias.
Uruguay	Sí	
Unión Europea	Esta pregunta no es pertinente en el contexto de los ccTLD	

27. ¿Cuáles son en su jurisdicción los plazos y costos de los procedimientos contra el titular de un nombre de dominio en un caso de registro abusivo?

Respuesta de	Plazos y costos de los procedimientos contra el titular de un nombre de dominio
Australia	Los plazos y costos de los procedimientos en un caso de registro abusivo varían en función de la naturaleza de estos. Si el procedimiento se tramita a través del sistema de resolución de controversias de la auDA podría resolverse en un plazo de tres meses, pero si se trata de un procedimiento judicial puede llevar mucho más tiempo.
Brasil	Esa cuestión es ajena a la competencia del INPI.
Chile	Los costos para el demandante incluyen a) el pago de una tasa por la presentación de la solicitud (9.950 pesos chilenos, incluido IVA) y b) el pago de tasas de arbitraje equivalentes a 1.000 dólares. El Centro de Solución de Controversias no cobra tasas administrativas especiales por la gestión de los procedimientos de arbitraje. El concepto a) tiene un costo bajo y constituye una especie de garantía de seriedad. La duración media de los procedimientos de arbitraje es de 62 días.
Chipre	La duración de un procedimiento de solución de controversias es de hasta 20 días y su costo es de 500 euros.
República Checa	Puede consultarse información detallada en http://eu.adr.eu/index.php?lang=en y http://www.wipo.int/amc/en/domains/
Ecuador	Artículo 587. Sanción.- Cuando la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales considere que el registro, comercialización o uso de un nombre de dominio bajo este apartado fue realizado de mala fe para sacar provecho de la marca de un derecho de propiedad intelectual de un tercero, podrá ordenar al propietario del registro del nombre de dominio y/o al proveedor donde el nombre de dominio se encuentra alojado o registrado y/o cualquier otra autoridad de nombres de dominio, la cancelación o transferencia al titular del derecho de propiedad intelectual del nombre de dominio en cuestión.
Estonia	Reglamento sobre dominios aprobado por el Consejo de la Fundación de Internet de Estonia, de 7 de marzo de 2018, que entrará en vigor el 25 de mayo de 2018: https://meedia.internet.ee/files/Domeenireeglid_25.05.2018_EN.pdf .
Georgia	Como se menciona en la respuesta a la pregunta 22, las controversias relativas al ccTLD “.ge” se resuelven a través el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI, de

Respuesta de	Plazos y costos de los procedimientos contra el titular de un nombre de dominio
	<p>conformidad con la Política Uniforme. Por lo tanto, la OMPI define los plazos y las tasas pertinentes. Al mismo tiempo, ambas partes pueden recurrir a los tribunales de Georgia. El procedimiento está establecido en la legislación de Georgia.</p>
Grecia	<p>De conformidad con el Reglamento de gestión y asignación de nombres de dominio “.gr”</p> <ul style="list-style-type: none"> - inactivación temporal del nombre de dominio “.gr” o “.el” durante un periodo de 30 días y, en caso de incumplimiento, retirada definitiva del dominio “.gr” o “.el”, - Suspensión del registrador - Multa de acuerdo con las disposiciones vigentes.
Guatemala	<p>Por el momento, no disponemos de esa información, ya que dichos procesos no se llevan a cabo por el administrador de registros.</p>
Hungria	<p>El Foro de Solución Extrajudicial de Controversias, establecido de acuerdo con las normas de registro del ccTLD “.hu”, responde de manera diferente al registro abusivo en caso de que el dominio esté registrado o pendiente de registrarse. Si el dominio ya está registrado, el procedimiento incumbirá al responsable de tomar decisiones en materia de registros, de conformidad con la norma 10 de las normas y procedimientos de registro de dominios. El plazo para este procedimiento es de aproximadamente 3 meses y los costes oscilan entre 300 y 600 euros, dependiendo del número de dominios de que se trate y el número de árbitros solicitados. Si la controversia surge antes del registro del dominio, el procedimiento incumbirá al Consejo Consultivo, de conformidad con la norma 9 de las reglas y procedimientos de registro de dominios. El plazo para este procedimiento es de aproximadamente un mes y los costes de alrededor de 300 euros por dominio.</p>
Islandia	<p>No se dispone de información al respecto.</p>
Italia	<p>Si limitamos la cuestión a los procedimientos administrativos obligatorios, procedimientos contractuales o procedimientos arbitrales, el procedimiento puede durar desde unas pocas semanas hasta 6 o 9 meses, dependiendo de la conducta de las partes, la complejidad de la cuestión y la necesidad de reunir pruebas y determinar las condiciones de hecho o los títulos jurídicos. Si la cuestión se lleva ante los tribunales, la duración puede variar y los procedimientos pueden dilatarse varios años, con los costes correspondientes que suponen para las partes.</p>
Japón	<p>MIC En el caso de la Política de Solución de Controversias sobre Nombres de Dominio .jp (JP-DRP), los casos se suelen resolver en un plazo de entre dos y tres meses, y el costo es de 180.000 yenes. En cuanto a las resoluciones judiciales, el tiempo y los costos presentan diferencias en función del caso.</p> <p>METI (Ley UCPA) No entendemos el significado de la pregunta “¿Cuáles son en su país los plazos y costos de los procedimientos contra el titular de un nombre de dominio en un caso de registro abusivo?”, por lo que no podemos proporcionar ninguna respuesta.</p>
Lituania	<p>Los procedimientos judiciales ordinarios en un caso de registro abusivo de un nombre de dominio toman entre 5 y 10 meses (desde la fecha de presentación de la demanda hasta la fecha de la sentencia del tribunal de primera instancia). La tasa de registro de la acción es de 100 euros más los honorarios del abogado (el importe puede variar en función de la dificultad del caso).</p>
México	
Nueva Zelandia	<p>Las primeras fases del proceso de solución de controversias son gratuitas. Si una controversia puede resolverse por mediación, no se requerirá el pago ninguna tarifa. Si una parte en una controversia desea someter la controversia al arbitraje de un experto, por ejemplo, si esta no ha sido resuelta en la mediación, o si el actual solicitante del registro no responde a su queja, entonces se requerirá el pago una tarifa. Puede consultarse más información sobre el proceso en https://www.dnc.org.nz/sites/default/files/2016-02/Final_Dispute.pdf.</p>
Portugal	
República de Corea	

Respuesta de	Plazos y costos de los procedimientos contra el titular de un nombre de dominio
República de Moldova	
Rumania	
Federación de Rusia	Los procedimientos judiciales se llevan a cabo de la misma manera que los procedimientos relativos a la infracción de derechos de marca.
Singapur	
Suecia	En lo relativo a los costos y plazos, véanse https://www.iis.se/english/dispute_resolution/for-se/arbitrators-and-costs/ y https://www.iis.se/english/dispute_resolution/for-se/accelerated-proceeding/ .
Suiza	Una vez se ha iniciado un procedimiento judicial, la decisión de dictar medidas preliminares o medidas cautelares <i>ex-parte</i> puede tomarse muy rápidamente (el mismo día o a los pocos días). El dictamen sobre el fondo puede demorarse varios meses, o incluso varios años si se interpone un recurso. Las costas judiciales dependen de la cuantía del caso y son fijadas por los cantones. Por lo tanto, pueden variar de un caso y de un cantón a otro. En general, cuando la cuantía en litigio es inferior a 100.000 francos suizos, las costas judiciales pueden oscilar entre 3.000 y 7.000 francos suizos. En los procedimientos de solución de controversias, en particular respecto del ccTLD ".ch", puede tomarse una decisión en un plazo de cuatro meses con costos procesales más bajos (de alrededor de 2.000 francos suizos), si bien pueden interponerse acciones judiciales para impugnar dicha decisión.
Estados Unidos de América	Existe una política de solución de controversias en materia de nombres de dominio de nivel superior ".us". Puede consultarse información relativa a los plazos y costos en https://www.about.us/policies/dispute-providers . La observancia de la Ley de Protección del Consumidor contra la Ciberocupación (ACPA) puede acarrear litigios ante tribunales federales. Los plazos y costos de dichos litigios dependen de muchos factores.
Uruguay	
Unión Europea	Puede consultarse información detallada en http://eu.adr.eu/index.php?lang=en y http://www.wipo.int/amc/es/domains/ .

[Fin del Anexo y del documento]